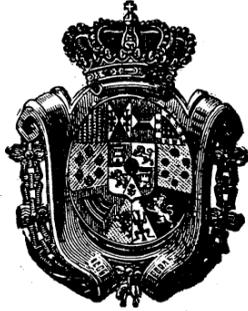


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Señora: Mientras las Subdelegaciones de Fomento fueron una institucion naciente; mientras la guerra civil complicaba mas y mas cada dia los ramos todos de la administracion, y un nuevo sistema de contribuciones no venia á sustituir al antiguo tan confuso como incoherente, cuantos esfuerzos se hicieron para reunir las Intendencias y los Gobiernos políticos se estrellaron necesariamente contra dificultades invencibles.

Por fortuna las circunstancias han variado, y lo que no pudo hacerse antes de ahora, no solo no ofrece hoy graves inconvenientes, sino que antes bien es de esperar que produzca los mas satisfactorios resultados. Los ensayos parciales hechos en algunas provincias, aunque incompletos y puestos en práctica con toda la parsimonia que aconsejaban la prudencia y la prevision, prestan una garantía de que llevada la reforma hasta sus últimas consecuencias, la accion del Gobierno será mas eficaz y provechosa. Cuando dos Autoridades iguales en categoría dividen entre sí atribuciones, que lejos de excluirse mutuamente tienen íntimo enlace y contacto, no pueden evitar conflictos, por grande que sea su celo y su abnegacion, ni les es dado proceder en sus disposiciones con aquella absoluta conformidad de miras, sin la cual la unidad administrativa se quebranta, ya que no desaparece del todo.

La ley de 2 de Abril de 1845, en vez de ser un obstáculo para la supresion de los Jefes políticos y de los Intendentes, y para dar á los funcionarios que les reemplacen la denominacion mas adecuada al mayor ensanche de sus atribuciones, es por el contrario el fundamento de tan importante reforma. Al crear dicha ley en cada provincia una Autoridad superior, la hizo dependiente de todos los Ministerios, si bien inmediatamente del de la Gobernacion del Reino, y le conservó, tan solo provisionalmente y con el carácter de interinidad, el título de Jefe político con que antes se denominaba.

Tales son las consideraciones que impulsan al Consejo de Ministros á tener la honra de presentar á V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el cual se establecen Gobernadores de provincia en sustitucion de los Jefes políticos y de los Intendentes. Si V. M. se digna aprobarlo, las cargas del Tesoro experimentarán un alivio de alguna consideracion, la administracion del Estado se simplificará convenientemente, y quedará realizada una mejora que reclama ha tiempo la opinion pública.

Madrid 27 de Diciembre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º En sustitucion de los Jefes políticos é Intendentes, se crea una sola Autoridad civil superior en cada provincia con la denominacion de Gobernadores de provincia.

Art. 2.º Los Gobernadores de provincia serán nombrados y separados en virtud de Reales decretos

acordados en Consejo de Ministros y refrendados por su Presidente.

Art. 3.º Se declaran de segunda clase las provincias de Burgos, Badajoz y Jaen; y las que lo son actualmente de tercera se subdividirán, para los efectos de este decreto, en dos clases, perteneciendo á la tercera las provincias de Almería, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Leon, Logroño, Navarra, Santander, Salamanca, islas Baleares y Canarias, y quedando de cuarta y última clase las de Alava, Albacete, Avila, Castellon, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, Huelva, Lérida, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Vizcaya y Zamora.

Art. 4.º Los Gobernadores de provincia gozarán por el sueldo y gastos de representacion sesenta mil reales anuales los de primera clase; cuarenta y cinco mil los de segunda; cuarenta mil los de tercera, y treinta y cinco mil los de cuarta. A los que no hayan disfrutado mayor sueldo anteriormente se les computará como regulador para sus derechos en situacion pasiva el de cuarenta mil reales á los de primera clase, treinta y cinco mil á los de segunda, y treinta mil á los de tercera y cuarta.

Art. 5.º Las atribuciones de los Gobernadores, en la parte política y administrativa, serán las mismas que han tenido los Jefes políticos.

En la parte económica tendrán tambien por punto general las que han ejercido los Intendentes, con las modificaciones que se determinan en el Real decreto que con esta misma fecha tengo á bien expedir por el Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º Los Gobernadores de provincia se entenderán directamente con los Ministerios de la Gobernacion, Hacienda y Comercio, Instruccion y Obras públicas, de los cuales dependen en los respectivos ramos del servicio.

Art. 7.º Sin embargo de lo dispuesto en Mi Real decreto de 7 de Setiembre último, los actuales Jefes políticos é Intendentes que por consecuencia de este arreglo queden cesantes serán colocados con preferencia, aunque no disfruten cesantía.

Art. 8.º Los Ministros de Hacienda, de la Gobernacion del Reino y de Comercio, Instruccion y Obras públicas quedan encargados de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de hoy, y de conformidad con lo acordado en Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernadores de provincia:

Primera clase.

Para la de Barcelona á D. Fermin Arteta, Jefe político que ha sido de Madrid y Senador del Reino.

Para la de Cádiz á D. Simon de Roda, Jefe político que ha sido de Madrid y Diputado á Córtes.

Para la de la Coruña á D. José Fernandez Enciso, Jefe superior de policia que ha sido de Madrid y caballero gran cruz de la órden americana de Isabel la Católica.

Para la de Granada á D. Fernando Alvarez Sotomayor, Presidente de la Junta de calificacion de derechos de los empleados civiles, y Director general que ha sido del Tesoro público y de la Deuda del Estado.

Para la de Málaga á D. José María de Campos, Inspector de la Administracion civil, Jefe político de la misma provincia y caballero gran cruz de la órden americana de Isabel la Católica.

Para la de Sevilla á D. Javier de Cabestany, Jefe

político que ha sido de Madrid, actual Inspector de la Administracion civil y Diputado á Córtes.

Para la de Valencia á D. Melchor Ordoñez, Jefe político de la misma provincia, y el mas antiguo de primera clase de los que se hallan en ejercicio.

Para la de Zaragoza á D. José María Gispert, Inspector de la Administracion civil y Senador del Reino.

Segunda clase.

Para la de Alicante á D. Francisco Galvez, Inspector de la Administracion civil y Diputado á Córtes.

Para la de Badajoz á D. Ventura Diaz, Jefe político de primera clase, y en comision actualmente de aquella provincia.

Para la de Burgos á D. Alejandro de Castro, Intendente de la de Barcelona.

Para la de Córdoba á D. Juan Bautista Enriquez, Jefe político de Sevilla.

Para la de Jaen á D. Miguel Tenorio, Jefe político de Barcelona.

Para la de Murcia á D. Joaquin Lopez Vazquez, Intendente de la de Cádiz.

Para la de Oviedo á D. Bartolomé Hermida, Intendente de la de la Coruña.

Para la de Toledo á D. Miguel María Fuentes, Intendente cesante de la de Málaga y Diputado á Córtes.

Para la de Valladolid á D. José Rafael Guerra, Jefe político de Zaragoza.

Tercera clase.

Para la de Almería á D. Ramon de Campoamor, Jefe político de Alicante.

Para la de Cáceres á D. Fernando Balboa, Intendente de la misma provincia.

Para la de Cuenca á D. José Fariñas, Jefe político de la misma provincia.

Para la de Ciudad-Real á D. Dionisio Gainza, Jefe político de Cádiz.

Para la de Gerona á D. Ildefonso Lopez de Alcaraz, Intendente de la de Zaragoza.

Para la de Leon á D. Rafael Gonzalez Autran, Intendente de la de Córdoba.

Para la de Logroño á D. Francisco del Busto, Jefe político de Burgos.

Para la de Navarra á D. Juan Perales, Jefe político de Valladolid.

Para la de Salamanca á D. Pedro Galbis, Jefe político de Granada.

Para la de Santander á D. Félix Sanchez Fano, Jefe político de segunda clase.

Para la de las islas Baleares á D. Joaquin Maximiliano Gibert, Jefe político de la misma.

Para la de Canarias á D. Joaquin del Rey, Jefe político de Pontevedra.

Cuarta clase.

Para la de Alava á D. José María Bremon, Jefe político de la misma.

Para la de Albacete á D. Luis Antonio Meoro, Jefe político de la misma provincia.

Para la de Avila á D. Juan Sanchez Pezuela, Jefe político de la misma provincia.

Para la de Castellon de la Plana á D. Juan Nepomuceno Garcia Hidalgo, Intendente de segunda clase.

Para la de Guadalajara á D. José María Montalvo, Jefe político de la misma.

Para la de Guipúzcoa á D. Antonio Vicente de Parga, Jefe político de la misma.

Para la de Huelva á D. José María Escudero, Intendente de la misma provincia.

Para la de Huesca á D. Vicente Garcia Gonzalez, Intendente de la de Leon.

Para la de Lérida á D. Esteban Leon y Medina, Intendente de la de Jaen.

Para la de Lugo á D. Manuel Feijóo y Rio, Jefe político de la de Oviedo.

Para la de Orense á D. José Valladares, Intendente de la de Zamora.

Para la de Palencia á D. Severino Barbería, Intendente de la de Navarra.

Para la de Pontevedra á D. Joaquin Santos Mendez, Intendente de la de Segovia.

Para la de Segovia á D. Eugenio Reguera, actual Jefe político de la misma provincia.

Para la de Soria á D. Agustín Gomez Inguanzo, Jefe político de la de Leon.

Para la de Tarragona á D. Perfecto Valdés Argüelles, Intendente de la de Pontevedra.

Para la de Teruel á D. Ramon Membrado, Jefe político de la misma.

Para la de Vizcaya á D. Santiago Azuela, Intendente de la de Burgos.

Y en fin para la de Zamora á D. Valentin de los Rios, Jefe político de la misma provincia.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros — El Duque de Valencia.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

La Reina (Q. D. G.), por consecuencia de la reforma decretada con fecha de hoy en los Gobiernos políticos de las provincias, ha tenido á bien resolver que cesen en el mando:

De la de Cáceres D. Antonio Alegre Dolz.

De la de Canarias D. Juan Saiz de Arroyal.

De la de Castellón D. Felipe Benicio Diaz.

De la de Ciudad-Real D. José de Osorio.

De la de Córdoba D. Bartolomé Velazquez Gaztelu.

De la de la Coruña D. Manuel de la Cuesta.

De la de Gerona D. Carlos Llauder.

De la de Huelva D. Domingo Portefaix.

De la de Huesca D. Manuel Estremera y Muñiz.

De la de Jaen D. Manuel Rafael de Vargas.

De la de Lérida D. Félix García.

De la de Logroño D. Pedro de Bardaji y Balanzat.

De la de Lugo D. Miguel Rodriguez Guerra.

De la de Murcia D. Rafael Humara y Salamanca.

De la de Navarra D. Eugenio Sartorius.

De la de Orense D. Nicolas de Castro.

De la de Palencia D. Juan Herrero y Rero.

De la de Salamanca D. Francisco Paez de la Cadena.

De la de Santander D. Ignacio Timoteo Yañez.

De la de Soria D. Mariano Muñoz y Lopez.

De la de Toledo D. Juan Muñoz Guerra.

Y de la de Vizcaya D. Joaquin Escario, debiendo ser clasificados con arreglo á las disposiciones vigentes en tanto que no haya ocasion de utilizar nuevamente sus servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para conocimiento de esa Direccion y demas efectos que correspondan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1849.—San Luis.—Sr. Director de la Contabilidad especial de este Ministerio.

#### Direccion de gobierno.

El Jefe político de Madrid da parte á este Ministerio, con fecha 28 del actual, de haber sido muerto el famoso ladrón Cayetano García, alias el Chés, y capturado un compañero de este llamado Juan Marina. Habiendo recibido noticia confidencial de que en la noche anterior se proyectaba robar á una señora que debía salir en un coche particular para Segovia ó Valladolid, dió las instrucciones convenientes, de acuerdo con el Capitan general, á D. Pablo José Rodriguez para la persecucion de los malhechores. Emboscada la escuadra de caballería del Capitan general á las órdenes de su Ayudante D. Pablo Baile desde el puente de San Fernando hasta la puerta de Hierro, salió Rodriguez en un coche acompañado de unos salvaguardias, y al llegar al punto llamado el Vado, en las afueras de la puerta de San Vicente, seis hombres armados detuvieron el carruaje. A la voz de alto, á la Reina, dada por Rodriguez, contestaron los ladrones con un trabucazo; y habiendo hecho fuego los salvaguardias, quedó muerto en el acto Cayetano García, y se pusieron en precipitada fuga los otros malhechores despues de sostener un vivo tiroteo. La persecucion de estos produjo la captura de Juan Marina, á quien se supone cabecilla de los bandidos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Exposicion á S. M.

Señora: Reunidos por Real decreto de este dia en una sola Autoridad civil superior con el nombre de Gobernador de provincia los cargos de Jefe político ó Intendente, existentes ahora en cada una de ellas, es de absoluta necesidad que por el Ministerio de Hacienda se dicten las medidas convenientes, fijando las facultades que en la administracion económica corresponda ejercer á aquellos altos funcionarios, estableciendo las nuevas atribuciones que por consecuencia de esta reforma deban corresponder á los Jefes provinciales de los diferentes ramos de Hacienda, y completando la organizacion de esta última, á fin de po-

nerla en armonía con el nuevo orden de cosas, en términos que ni el servicio de la recaudacion, ni el de la mejora de los impuestos públicos, ni el de la vigilancia de los intereses del fisco sufran el mas pequeño menoscabo.

La indole y el objeto de la institucion de los Gobernadores no permiten atribuirles otras funciones en materia de Hacienda que las de autoridad y tutela ejercidas hasta aqui por los Intendentes, y que es de esperar desempeñarán con tanto mas éxito, cuanto que estan rodeados de mayor prestigio y categoría: las demas que se refieren á la especialidad de la administracion económica, y cuyo ejercicio no les seria posible sin descender de su carácter esencialmente gubernativo para ocuparse de objetos de ejecucion y de detalle, deben pasar á los Administradores establecidos en cada provincia para los diferentes impuestos, segun su clase y naturaleza.

Este deslinde de las atribuciones de los antiguos Intendentes no es suficiente todavía. Para inspeccionar debidamente el sistema de las contribuciones y rentas establecidas; estudiar sus ventajas é inconvenientes; proponer las mejoras de que sean susceptibles; vigilar la marcha de la administracion, y ejercer los demas cargos que sobre este punto correspondian á aquellos, son indispensables agentes especiales y con inmediata dependencia del Ministerio de Hacienda. Las circunstancias particulares de la renta de Aduanas reclaman la existencia de agentes análogos para este ramo, y que á la par ejerzan respecto del resguardo las atribuciones de que los Intendentes estaban revestidos. Consecuencia natural es tambien del nuevo sistema que las oficinas de contabilidad de las provincias cobren mayor importancia en razon al ensanche de atribuciones que han de recibir y á la mayor responsabilidad que debe pesar sobre ellas. Por último, las Secretarías de las Intendencias no son necesarias ni pueden conservarse desde el momento en que extinguidas aquellas, sus facultades se refunden en otras dependencias y Autoridades.

Tales son las principales medidas que abraza el decreto que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, para modificar la Administracion provincial de Hacienda, segun las condiciones inherentes á la creacion de los Gobernadores de provincia; debiendo hacerse presente al mismo tiempo que todas ellas se llevarán á efecto sin aumento alguno de gastos, y encerrándose estrictamente dentro de los créditos comprendidos en el presupuesto presentado á las Cortes.

Madrid 28 de Diciembre de 1849.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

#### REAL DECRETO.

En consideracion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, para facilitar el cumplimiento del Real decreto que tengo á bien expedir con esta fecha, por el cual se suprimen los Gobiernos políticos é Intendencias de las provincias, y se establece en ellas una sola Autoridad civil superior con el nombre de Gobernadores de provincia, y determinar, con arreglo al art. 4.º del referido Real decreto, las atribuciones de los Gobernadores en los ramos de la Hacienda pública, y las que por consecuencia de esta reforma se aumenten á los respectivos Administradores, organizando de la manera mas conveniente la Administracion provincial, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los Gobernadores de provincia ejercerán, por ahora, las atribuciones de vigilancia y autoridad conferidas á los Intendentes en la instruccion provisional para la administracion de la Hacienda pública que tuve á bien aprobar por Mi Real decreto de 23 de Mayo de 1845, circulado en 15 de Junio del mismo año, y en las demas que se hallan vigentes, recaeando de consiguiente en los Administradores y Jefes de la Administracion provincial de la Hacienda las demas facultades y obligaciones que estaban atribuidas á los Intendentes para el servicio de los ramos respectivos.

Art. 2.º En su consecuencia los Administradores, con la aprobacion y en nombre de los Gobernadores, expedirán los apremios contra los segundos contribuyentes, ó contra los primeros, cuya accion no estuviere cometida á los Alcaldes. Expedido el apremio, el Gobernador podrá suspenderlo en casos extraordinarios; pero deberá entonces dar cuenta al Ministro de Hacienda, y lo mismo harán los Administradores á las Direcciones ó Autoridades centrales de que respectivamente dependan, con las cuales estarán en correspondencia oficial y directa.

Art. 3.º Declaradas por el art. 3.º del mencionado Real decreto de segunda clase las provincias de Burgos, Badajoz y Jaen, se igualarán los sueldos de los Jefes y empleados de ellas á los de las demas provincias de la misma clase. En las de tercera y cuarta no se hará sin embargo, por ahora, alteracion en esta parte.

Art. 4.º Los Jefes de las secciones de contabilidad se denominarán en lo sucesivo «Jefes de contabilidad provincial de la Hacienda pública,» y sus sueldos se igualarán tambien á los de los Administradores y Tesoreros de las mismas provincias.

Art. 5.º Se establecen á las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda cuatro Visitadores generales, y se crean tambien veinte Inspectores de aduanas y resguardos que se subdividirán en igual número de distritos, cada uno de los cuales abrazará el radio de una ó mas provincias, y todos á la vez las costas y fronteras. Los Visitadores generales tendrán entre sí igual dotacion de cuarenta mil reales, y las de los Inspectores serán de tres clases: la primera de treinta y cinco mil; la segunda de treinta mil, y la tercera y última de veinte y cuatro mil. Unos y otros Jefes serán dotados, ademá del personal y gastos, del material necesario para el mejor servicio.

Art. 6.º Será de cargo y obligacion de los Visitadores generales pasar á las provincias ó puntos que se les señalen con el objeto de enterarse de si se hallan bien establecidas las contribuciones, rentas é impuestos, conforme á la legislacion y reglamentos vigentes: si se infieren ó no perjuicios, ya á la Hacienda, ya á los particulares, á los pueblos y á las provincias: si los impuestos son desproporcionados á la riqueza; y finalmente, si las dependencias de la Administracion provincial llenan cumplidamente sus deberes, proponiendo al Ministerio de Hacienda sobre todos y cada uno de estos particulares cuantas disposiciones puedan y deban adoptarse á su juicio en mejora de la administracion y bien del servicio.

Art. 7.º Los Inspectores de Aduanas y Resguardos ejercerán por punto general, y en su respectivo distrito ó demarcacion, las atribuciones que correspondian á los Intendentes en el servicio de los mismos ramos, sin perjuicio de las de vigilancia y autoridad que competen á los Gobernadores.

Art. 8.º Mientras que la ley penal vigente de contrabando y defraudacion no se varíe, el cargo de Subdelegados de Hacienda que tenían los Intendentes se ejercerá por los Gobernadores; y la sustitucion por este concepto, en los casos de vacante, ausencia ó enfermedad, corresponderá como hasta aqui á los Administradores, excepto en los asuntos en que éstos hubieren tomado parte como representantes de la Hacienda pública, respecto de los cuales recaerá la sustitucion en los Asesores de las Subdelegaciones.

Art. 9.º Cesa en fin de este año el derecho que tenían los Intendentes á la octava parte de los comisos, que ingresará por ahora con la parte de la Hacienda en las arcas del Tesoro, sin perjuicio de lo que acerca de la aplicacion y distribucion del importe de los mismos comisos pueda resolverse en otra disposicion, ó se determine en la nueva ley, cuyo proyecto ha presentado el Gobierno á las Cortes sobre la jurisdiccion de Hacienda y de los delitos, penas y procedimientos en materia de contrabando y defraudacion.

Art. 10. Se suprimen las Secretarías de las Intendencias.

Art. 11. No se comprende en las disposiciones del presente decreto la provincia de Madrid por no llevarse en ella á efecto por ahora la supresion de la Intendencia y del Gobierno político, segun se dispone en el art. 1.º de Mi citado Real decreto de esta fecha, debiendo por tanto continuar la Intendencia separada é independiente de la otra Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

Art. 12. El Ministro de Hacienda procederá á la mayor brevedad á la revision de los reglamentos é instrucciones generales y particulares de los diversos ramos del servicio de su cargo, á fin de fijar y determinar mas detalladamente las atribuciones que en conformidad á los artículos 1.º y 2.º de este Mi Real decreto hayan de ejercer los Gobernadores de provincia, y las que deban corresponder á los Administradores y demas Jefes de la Administracion provincial de la Hacienda en todos sus ramos y servicios, sin perjuicio de lo cual expedirá desde luego las órdenes ó instrucciones que crea necesarias para que el presente decreto tenga ejecucion desde 1.º de Enero de 1850; procediendo bajo la precisa base de que el importe de la organizacion que se establece para la Administracion provincial de la Hacienda no haya de exceder en personal y material de los créditos pedidos en el presupuesto de dicho Ministerio, presentado á las Cortes en 4 de Noviembre último.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.— Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar para las cuatro plazas de Visitadores generales de Hacienda pública, con arreglo á Mi Real decreto de esta fecha, en que tengo á bien establecer esta clase, á D. Agustín Lallave, Subdirector de Aduanas y Aranceles; D. José Sandino y Miranda, Intendente de Valencia; D. Rafael Garay,

Intendente de Granada, y D. Eusebio Rodolfo, Subcontador de la general del reino.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar para las veinte plazas de Inspectores de Aduanas y Resguardos de las provincias de costas y fronteras, que he tenido á bien establecer por Mi Real decreto de esta fecha, á los individuos siguientes:

Para las tres de primera clase, con el sueldo de treinta y cinco mil reales anuales, á D. Paulino Mutiozabal, Subdirector tercero de la de Aduanas, que servirá en el distrito de Cádiz y Sevilla; á D. Romualdo Lopez Ballesteros, Intendente de Guipúzcoa, para el de Málaga, y á D. José del Pino, Intendente de Murcia, para el de Barcelona y Tarragona.

Para las siete de segunda clase, con el sueldo de treinta mil reales, á D. José María Romeu, Intendente de Almería, para el distrito de Almería y Granada; á D. Blas Pérez Lopez, Intendente cesante para el de Murcia; á D. Jacinto Martínez de Ariza, Intendente de Lugo, para el de Alicante; á D. José de Osorio, Jefe político de Ciudad-Real, para el de Valencia y Castellon; á D. Wenceslao Toral, Intendente de Salamanca, para el de Santander y Vizcaya; á D. Fernando Lamuno, Intendente de Oviedo, para el de la Coruña y Pontevedra, y á D. Mariano Alonso y Castillo, Intendente de Palencia, para el de Badajoz y Cáceres.

Para las diez de tercera clase, con el sueldo de veinte y cuatro mil reales anuales, á D. José Lorenzo Cuervo, Intendente de Santander, para el distrito de Gerona; á D. Manuel Ortega, Intendente de las islas Baleares, para el de Lérida; á D. Pedro Antequera, Intendente de Alava, para el de Navarra; á D. Felipe Ariño, Intendente de Orense, para el de Guipúzcoa; á D. Francisco Gonzalez Alberú, Intendente de Guadalupe, para el de Oviedo y Lugo; á D. Fermín García Rodríguez, Intendente de Avila, para el de Zamora y Orense; á D. Antonio Pastor, Intendente de Ciudad-Real, para el de Salamanca; á D. Ramon Cotta, Intendente de Gerona, para el de Huelva; á Don José Fernandez, Intendente de Huesca, para el de las islas Baleares, todos en comision; y á D. Manuel Herrero, comandante cesante del resguardo, interinamente, para el de Huesca.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Subdirector primero de la Direccion general de Aduanas y Aranceles al que lo es segundo D. Manuel María Gutierrez: Subdirector segundo al cuarto D. Manuel García Barzanallana, y Subdirector tercero á D. José Cifuentes, Intendente de la provincia de Cuenca, declarando suprimida la plaza de cuarto Subdirector.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Secretario del Tribunal mayor de Cuentas, cuya plaza resulta vacante por promocion de D. Francisco Rodriguez de la Vega, á D. Francisco Donoso Cortés, Intendente de la provincia de Alicante.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar Subcontador de la general del reino, en reemplazo de D. Eusebio Rodolfo, á D. Rafael Zriza, Subdirector del Tesoro en comision.

Dado en Palacio á 28 de Diciembre de 1849.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

## MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION

### Y OBRAS PÚBLICAS.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Relacion de las obras de conservacion y nueva construccion ejecutadas en el mes de Octubre de 1849.

#### CONSERVACION.

Se han bacheado, varas superficiales.....	159,539
Se han recargado, id. lineales.....	41,088
Se han recebado, id. id.....	39,900
Se han revocado, id. id.....	234,784
Se han limpiado de lodo y polvo, id. id.....	33,340
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.....	489,246
Se han recorrido para quebrantar las piedras, id. id.....	47,984
Se han descantado, id. id.....	43,427
Cuneta abierta, id. id.....	6,597
Línea de paseos arreglados, id. id.....	47,842

Idem de cuneta desembrozada, varas lins..	81,441
Se han desterrado, varas cúbicas.....	62
Se han desmontado, id. id.....	167
Se han hecho de terraplen, id. id.....	312
Muro en seco construido provisionalmente, id. id.....	527
Se han extraido de tierra y arena, id. id.....	1,747
Tapas para alcantarillas, varas superficiales.....	45
Cal, existencias, cahices.....	15
Se han terraplenado, varas cúbicas.....	179
Acopios hechos de silleria para el firme, id. idem.....	2,914

#### Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	158,724
Hechos en el de la fecha, id. id.....	23,890
Empleados en el mismo, id. id.....	35,253
Existentes para el mes próximo, id. id.....	147,364

#### Acopios de piedra machacada.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	73,291
Hechos en el de la fecha, id. id.....	14,323
Empleados en el mismo, id. id.....	22,524
Existentes para el mes próximo, id. id.....	65,090

#### Acopios de arena.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	20,110
Hechos en el de la fecha, id. id.....	4,698
Empleados en el mismo, id. id.....	7,787
Existentes para el mes próximo, id. id.....	17,021
Malecones de tierra construidos, número...	371
Badenes construidos, id.....	1
Alcantarillas desembrozadas, id.....	161
Badenes, id.....	26
Casas-portazgos, id.....	5
Puentes reparados, id.....	1
Malecones reformados, id.....	279
Tajeas desembrozadas, id.....	3
Obras de fábrica recorridas para quitar la vejetacion, varas cúbicas.....	23
Badenes abiertos, número.....	1
Idem afirmados, id.....	1
Muros de sostenimiento levantados, id.....	1
Se han realizado los cimientos y reconstruido frenos de alcantarillas, pies cúbicos...	128
Albarrada construida, id. id.....	1,350
Desmorte de tierras para dar ensanche al camino, varas lineales.....	100

#### Explanacion.

En desmorte de tierra y piedra, varas lineales.....	89
En terraplen, id. id.....	25

#### Afirmado.

De primera, segunda y tercera capa, varas lineales.....	125
Por completo, id. id.....	403
Se han recorrido tapando rodadas, id. id.....	430
Línea de carretera explanada para arreglo de rasantes, id. id.....	481
Badenes reparados, número.....	1
Alcantarillas reparadas, id.....	6
Pontones, id. id.....	1
Bordes desembrozados, varas lineales.....	10,000
Zarza tallada, id. id.....	2,529
Cobijas colocadas en los pretiles, id. id.....	9
Se han afirmado de piedra machacada, varas cúbicas.....	166
Cubos de alcantarillas desembrozados, número.....	90
Barbacanas desembrozadas, id.....	580

#### OBRAS DE REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION

##### EXECUTADAS CON FONDOS PROCEDENTES DE LA SUBROGACION DE QUINTAS DE CATALUÑA.

#### Por contrata.

Se han recargado, varas lineales.....	5,766
Se han recebado, id. id.....	5,766
Arreglo de paseos y cunetas, id. id.....	5,766
Muros de sostenimiento, id. id.....	310

#### DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

#### Explanacion.

De movimiento de tierras, varas lineales...	107
De id. id., varas cúbicas.....	1,348

#### Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	159
De segunda, id. id.....	372
De tercera, id. id.....	154
De recebado y cilindrado, id. id.....	154
De primera y segunda capa, varas cúbicas.	560
En construccion, casa-portazgo, número...	1
Piedras de grandes dimensiones arrancadas de la carretera y arrojadas al mar, quintales.....	10,690

#### REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Se han bacheado, varas superficiales.....	4,475
Se han rebocado, varas lineales.....	17,081
Se han recargado, id. id.....	850
Cunetas abiertas, id. id.....	6,900
Paseos arreglados, id. id.....	6,900

#### Acopios de piedra sin machacar.

Existencia del mes anterior, varas cúbicas..	11,173
Hechos en el de la fecha, id. id.....	6,633
Empleados en el mismo, id. id.....	4,379
Existentes para el mes próximo, id. id.....	12,387
Acopios de piedra machacada, id. id.....	1,892
Portazgo reparado, número.....	1
Ensanches y rectificacion de paseos, varas lineales.....	160
Línea de cuneta desembrozada, id. id.....	640

#### NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

#### Explanacion.

Reboque de muros de sostenimiento con cal, varas lineales.....	3,100
De movimiento de tierras, id. id.....	6,754
De muros de sostenimiento, id. id.....	1,679
De cuneta abierta, id. id.....	350

#### Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	6,130
De segunda id., id. id.....	6,945
De tercera id., id. id.....	828
De recebado y cilindrado, id. id.....	19,353
Acopios de piedra sin machacar, varas cúbicas.....	10,458
Explanacion en terraplen, varas lineales...	3,143
Cargos de piedra acopiados y piedra empleada, número.....	1,946
Machaqueo de primera capa, varas cúbicas.	2,456
Idem de segunda id., id. id.....	501
Desmorte y terraplen, id. id.....	15,382

#### Acopio de materiales.

De arena para mortero, varas cúbicas.....	300
De piedra mamposteria, id. id.....	743
De silleria labrada, pies cúbicos.....	1,076

#### Mano de obra.

De silleria sentada, pies cúbicos.....	1,076
Imposta labrada, id. id.....	1,104

#### Concluidas.

Alcantarillas, número.....	1
Tajeas, id.....	13
Badenes, id.....	6
Guardarruedas, id.....	52
Pretiles, id.....	2

#### En construccion.

Puentes, número.....	4
Pontones, id.....	11
Alcantarillas, id.....	32
Tajeas, id.....	12
Caños, id.....	2
Acopio de piedra para el firme, varas cúbicas.....	14,449
Idem id. para mamposteria, id. id.....	554
Idem para el firme sin machacar, id. id.....	1,381

#### NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

#### Explanacion.

De movimiento de tierras, varas lineales....	12,480
De muros de sostenimiento, id. id.....	1,457

#### Afirmado.

De primera capa, varas lineales.....	2,984
De segunda id., id. id.....	3,827
Recebadas y corrientes, id. id.....	7,039
Cargos de piedra acopiada, id. id.....	850

#### Obras de fábrica y accesorias.—Concluidas.

Pontones, número.....	2
Alcantarillas, id.....	7

#### Obras de fábrica recorridas.

Tajeas, número.....	2
Pretil, varas lineales.....	93
Puentes, número.....	1
Pontones, id.....	2
Tajeas de desagüe, varas lineales.....	645
Acopios de piedra para el firme, varas cúbicas.....	475

Madrid 28 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Relacion de los gastos hechos en el mes de Octubre de 1849.

	Rs. vn.	Mrs.
<b>GASTOS GENERALES.</b>		
Sueldos de ingenieros.....	78,250	
Indemnizaciones de los mismos.....	43,126	
Sueldos de celadores.....	42,825	12
Idem de aparejadores.....	16,668	
Idem de sobrestantes.....	48,951	4
Idem de pagadores.....	8,327	17
Idem de escribientes y delineantes.....	14,474	31
Gastos de escritorio é impresiones.....	5,254	8
Correspondencia oficial.....	4,291	9
Conduccion de caudales.....	2,703	
Sueldo del capellan del canal de Manzanares.	186	
Gastos extraordinarios.....	278	27
Sueldos de guardas.....	1,023	
Archiveros.....	372	
	<hr/>	
	263,730	6
<b>GASTOS DE CONSERVACION.</b>		
Jornales de peones capataces.....	41,493	
Idem de peones camineros.....	314,503	17
Idem de peones auxiliares.....	37,174	12
Utiles y herramientas.....	17,715	6
Riego de arbolado.....	2,495	20
Armamento y equipo.....	476	20
Acémilas para conduccion de agua.....	1,137	
Trasportes.....	410	
	<hr/>	
	36,217	11
	9,232	31
<b>Acopio de materiales para el firme.</b>		
Por contrata.....	7,132	28
Por administracion.....	4,969	17
Por ajuste.....	2,358	15
Pago de almacen para herramientas.....	272	
Recomposicion de puentes.....	450	
Compra de vigas y huebras.....	846	
Obras ejecutadas por ajuste.....	7,126	27
	<hr/>	
	520,011	

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1849.

Abierta á las dos y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, acordándose por el Senado haber recibido con aprecio, una obra impresa y publicada en Cádiz por la sociedad económica y junta de comercio de Cádiz sobre la supresion del estanco del tabaco y sal, puertas y derechos de consumo, cuya obra presentaba el Señor Gonzalez (D. Antonio).

Entró á jurar el Sr. D. Marcelino de la Torre, y fue agregado á la segunda seccion.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion del proyecto sobre jurisdiccion de Hacienda.

Fueron aprobados sin discusion los artículos desde el 8.º al 13 inclusive.

Leido el 14, dijo en contra

El Sr. COLLADO: Señores, á las acciones que con el resultado necesario de la legislación vigente deben ser calificadas de delito, á mi juicio creo que esas leyes no son buenas. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pareció ayer convenir en esto mismo, pues que dijo que el calificar de delito el contrabando, es una necesidad de actualidad, y añadió que esta ley era de circunstancias. Pero esta ley se presentó por el Sr. Ministro de Hacienda, y S. S. nos dijo que despues de haberse publicado los aranceles era menester aguardar á que produjesen sus efectos; por manera, que en su concepto hay que correr mucho tiempo para ponerse en el caso de ver si hay que hacer alteracion en las leyes que comprenden esta materia.

Es deplorable que existan leyes que prohiban esas acciones que se califican de delito y que traen todos los males que son consiguientes. Van á dañar á las mismas industrias que la ley trata de proteger, y dañan hasta al Erario público, y traen finalmente daños inmensos á la moral pública, puesto que hay una lucha entre los que se dedican al tráfico ilícito y los encargados por el Gobierno para defender los intereses del Tesoro.

Yo creo que los bienes no estan compensados con los males; y sin embargo de que no es este el momento de entrar en el analisis de lo que produce el tabaco, por los datos que tengo resulta que no deja líquidos ni 30 millones de reales para el Tesoro público.

¿Y no se podría proporcionar esa cantidad al Tesoro por un medio mas sencillo? En mi juicio sería mejor desestancar el tabaco y la sal, atendiendo á la gran necesidad que del último artículo tiene nuestra principal industria, la agrícola.

El orador pasa despues á hablar de la industria manufacturera, declarándose partidario de la escuela libre-cambista, y abogando por la supresion ó cuando menos disminucion de los derechos de introduccion de las telas de algodón, lo cual produciría al Erario público inmensos recursos, y con ellos podría atenderse al desarrollo completo de nuestra riqueza, y disminuiría notablemente los hechos calificados como delitos de defraudacion.

El Sr. SEOANE, de la comision: En el artículo que se discute no se habla de la sal, del tabaco ni del algodón, y de consiguiente poco tiene la comision que contestar al Sr. Collado. Sin embargo, S. S. ha confesado que pertenece á la escuela humanitaria titulada «libre-cambista,» y seguramente que no se concibe como este Sr. Senador pertenece á tan disolvente escuela. Disolvente es en efecto en un país católico que califica el delito de pecado decir y profesar la doctrina de que un delito consignado como tal en las leyes es poco conforme con la moral marcar la pena á ese mismo delito.

Concretándome ahora al artículo, diré que toda vez que haya géneros prohibidos, ó por lo menos géneros recargados con algun derecho, cuya defraudacion pueda intentarse, el artículo no puede dejar de ser admitido.

El Sr. CEPERO: Señores, el artículo dice (le lee). Yo quisiera que la comision me resolviera la duda que naturalmente me ofrece esa disyuntiva de sedicion ó resistencia, debiendo en mi concepto decirse sedicion y resistencia.

Ademas creo que no deben dejarse correr sin contestacion algunos principios que he oido en esta discusion respecto á si son ó no delitos los del contrabando. Para mí está fuera de toda duda que es delito todo lo que sea desobedecer el precepto de una Autoridad. Podrá suceder que algunos de los artículos que en el día se hallan prohibidos no debieran estarlo; acaso respecto á este punto estuviere conforme con algunos de los señores que me han precedido en el uso de la palabra; pero esto no es objeto de la cuestion presente, y por lo mismo prescindo ahora de ello.

Lo que en la actualidad conviene y cumple á mi propósito es que quede sancionado el principio de que el contrabando es un delito.

El Sr. Marques de VALGORNERA: Señores, en esta ley hay una prescripcion de alta importancia, y cuya infraccion constituye un delito: constituyen esta prescripcion las garantías por las cuales no pueden ser violados los domicilios de los particulares, sus personas, carruajes, templos de Dios y los palacios de los Reyes. Ciertamente es que el capítulo dice: «de los delitos de contrabando y defraudacion;» pero no hay en toda la ley un artículo en que se diga en qué pena incurre el que por perseguir el contrabando asele esas garantías. Por lo tanto quisiera que la comision me hiciese sobre esto algunas explicaciones.

El Sr. SILVELLA: La comision y el Gobierno estan de acuerdo con los deseos del Sr. Marques de Valgornera; pues creen que no podrá dejar de tener su correccion el empleado que abuse de su autoridad persiguiendo el contrabando; pero no cree la comision que esto tenga cabida en este artículo.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Por el contenido del párrafo que se discute veo que la jurisdiccion de Hacienda invadirá mucha parte de la ordinaria si no se hace la competente aclaracion. Por la ley de 45 se imponen penas administrativamente á los contribuyentes que en los estados que presentan del producto de sus rentas disminuyan el valor de estas; y por esta ley se les puede encausar y sujetarse á penas personales, ademas del cuatro tanto con que les condena la ley de 45; y como quiera que la mayor parte de los propietarios de España que dan estados del producto de sus rentas pueden equivocarse en sus cálculos, temo que se les ponga en el compromiso que puede proporcionarles el contenido de este párrafo.

El Sr. SEOANE: La comision y el Gobierno entienden que la jurisdiccion de Hacienda solo podrá conocer de los delitos de falsificacion ó suplantacion de documentos públicos ó privados, y no creo haya lugar al temor que indica S. S.

El Sr. ARRAZOLA, Ministro de Gracia y Justicia: Debo manifestar que el Gobierno está en todo de acuerdo con la comision, y que el artículo no ofrece duda alguna. Pero me levanto principalmente á rectificar una cosa que creo necesaria. La suplantacion de la Hacienda será la de aquel documento que haya servido de medio para realizar un delito de contrabando, es decir, que es un delito que sirve de medio para realizar otro, para encubrir, verificar, excusar los delitos de contrabando y defraudacion. Hay que hacer una rectificacion: donde dice adoptando se dice adoptado: es un error de imprenta; y en cuanto á lo que habla de la resistencia contra las Autoridades, no se entiende á todas, sino á aquellas que dejan impune el delito de contrabando.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Voy á pedir una explicacion á la comision acerca del caso en que la Hacienda persigue á un individuo por haber suplantado una renta ó haber supuesto una cantidad menor.

Uno tiene una finca que vale 10,000 rs. y la arrienda en 20,000; la Hacienda tiene noticia de que se ha suplantado una renta por otra, y se le persigue para probarle que la ha defraudado.

Otro caso por documento privado: uno da una relacion jurada en que dice que la finca vale 20,000 rs., cuando vale 30,000; la Hacienda persigue á este individuo para probarle que la ha defraudado en 10,000 rs.

De manera que mi objeto es evitar que se persiga con tanta facilidad á los individuos por suplantar una renta por otra.

El Sr. BALLESTEROS: He pedido la palabra en pro, porque yo entiendo que no solamente los documentos que proceden del Gobie; no deben considerarse como delitos, sino los que proceden de particulares.

El caso de las relaciones está penado por leyes administrativas; pero los otros documentos se penan con el 4 por 100. El contrabando existe en muchas partes; en los coches se ha cogido contrabando, y hasta en el de un Embajador; en las iglesias puede haber contrabando, y es preciso perseguirle allí, salvas las consideraciones debidas. Yo comprendo que esto no pertenece á este lugar, porque se queda sin defensa la Hacienda. Asi es que, no solo deben considerarse como delitos de contrabando, y la comision de Hacienda debe penar aquellos que procedan de documentos del Gobierno, sino los que procedan de particulares, siempre que sean con objeto de defraudar la Hacienda, como sucede en el ejemplo propuesto por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia acerca de la carta dotal.

Puesto á votacion este artículo, pide la palabra para votar

El Sr. ARMERO: Es para hacer una súplica á la comision. Tengo por delitos distintos los que establece este artículo. En él se mantiene la palabra seducion y la de resistencia contra las Autoridades; esto es lo que me mueve á tomar la palabra. En otro artículo se habla de las circunstancias agravantes en que se ponen la persecucion por los resguardos, tropa &c., de manera que se prejuzga la cuestion al penar estos delitos la jurisdiccion de Hacienda. Buscando la conexon con otro artículo, al establecer la penalidad que puede quedar comprendida en la palabra genérica de los agentes con la de muerte, se prejuzga la cuestion, sobre lo cual me oro neto hacer algunas observaciones para fijar este punto; y quisiera que la comision, apreciando estas razones, retirase la palabra agentes, ó si queda, buscase un medio de no prejuzgar una cuestion de tanta gravedad. El resguardo no está sujeto á la jurisdiccion de Hacienda, sino á la militar.

El Sr. SEOANE: La cuestion que aqui se prejuzga es si el delito que se comete habrá de ser juzgado ó no por la jurisdiccion de Hacienda.

El Sr. ARMERO: Eso constaba: lo que yo quiero es que se entienda que en esta palabra «resistencia á los agentes» no está prejuzgada la cuestion.

Puesto á votacion el art. 14, se aprueba por 27 votos contra 18.

Leido el art. 15, se suspende esta discusion para dar cuenta de dos dictámenes que quedan sobre la mesa:

1.º Sobre la admision del Sr. Marques de Acapulco.

2.º Sobre la division del Senado en siete secciones.

El Sr. PRESIDENTE señala para el lunes la continuacion de la discusion pendiente, levantando la sesion á las cinco menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 29 de Diciembre de 1849.

Se abre á las dos y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Pasan á la comision de peticiones las presentadas últimamente, marcadas con los números del 34 al 37 inclusive.

Quedan agregados el Sr. Conde de Pinofiel á la quinta seccion, y á la sexta el Sr. Marques de Albeda.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Opina la comision que se aprueben las segundas de Calatayud en la provincia de Zaragoza, y se admita en su representacion al Sr. Ortega.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra

El Sr. LABORDA: No voy precisamente á impugnar el dictamen de la comision que se ha atendido á lo que resulta de actas; y si solo manifestar al Congreso lo que allí ha ocurrido: espero que antes me sea permitido decir algunas palabras acerca de ciertas observaciones que en una sesion reciente hizo el Sr. Ministro de la Gobernacion, refiriéndose á los Diputados que interpellaban al Gobierno por causa de elecciones, sin atenderse á lo que constaba en las actas: lo que voy á decir al Congreso no es para que el Sr. Ministro de la Gobernacion se alarme ni se lamente al Congreso, pues yo no hago uso de armas vedadas, y si solo de armas francas y leales, y se equivocaría el que otra cosa creyese: esto supuesto denunciare cuanto haya de violento é ilegal en materia de elecciones.

Respecto á las de que se trata diré que varios empleados de la provincia de Zaragoza se han excedido en ellas mas y mas, no obstante que el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que se habian dado órdenes para que en las elecciones se protegiera ampliamente la libertad de los electores, y reinase la mas estricta justicia y legalidad en estos actos: aquel Jefe político puso no obstante en juego todos sus recursos para influir en las elecciones, y salieron tres empleados del Gobierno político, un Comisario de montes, el Administrador general de correos de la provincia y otros diversos empleados de la misma, de diferentes categorías, todos á intervenir en la eleccion de Calatayud y dirigirla, no perdonando medio que cumpliera á su propósito, acompañando á la mesa á los electores, é imponiéndoles, por decirlo así, á quién habian de votar: ademas el piquete de guardia y todas las dificultades que allí se aglomeraban eran otros tantos obstáculos para que los hechos pudieran constar en las actas: por consiguiente el Congreso conocerá que aun cuando no hay protesta en el acta, porque no puede haberla, se debe inferir coaccion en el acto, y tenerlo en cuenta para resolver.

Ahora diré que al Gobierno toca responder aqui de los actos de sus delegados en las provincias, y al Congreso compete la prerogativa y el derecho de pedir explicaciones acerca del proceder de aquellos. Creo que los Diputados estan en su derecho al hacerlo así, sin que deban interpretarse sus intenciones, que son siempre las de abogar por el bien del país y el respeto á las instituciones.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Señores, el Diputado que acaba de hablar preve sin duda la contestacion que puede darle el Gobierno; por eso se anticipa á combatir la contestacion, y la tacha desde luego de insuficiente. Terrible ha sido la conclusion del discurso del Sr. Laborda. S. S. nos recuerda la célebre frase «*una salus victis, nullam sperare salutem*». Si esa salvacion no viene para el señor Laborda; si esa salvacion no viene para los que como S. S. piensan, la culpa no es del Gobierno: busque S. S. la causa en otros antecedentes; búsquela en otra parte, y no achaque la culpa al Gobierno.

¿Qué ha de contestar el Gobierno á lo que acaba de exponer el señor Laborda? Yo pudiera decir á S. S. que esos hechos son inexactos, porque tengo la presuncion para decirlo así de que no han llegado á noticia del Gobierno ninguno de los hechos que se han referido, excepto el de haber salido el Jefe político de la capital de la provincia. Exceptuando ese hecho, los demas los ignora el Gobierno. ¿Qué quiere pues el Sr. Laborda que le conteste? ¿He de desmentir á S. S.? El Gobierno puede hacerlo, porque tal vez sean exactos los hechos que S. S. ha citado; pero ¿cómo no ha habido un elector que proteste en el acto y diga que ha habido coaccion, y que se ha ejercido como ha dicho el Sr. Laborda? ¿Se exponia á algo el elector por esto? Si así se hubiera efectuado, el Gobierno se podría haber enterado de lo que habia ocurrido, sabria los hechos que ahora se presentan, y con los cuales parece que se quiere sorprender al Gobierno y á las Cortes, y se daría una contestacion cumplida al Sr. Laborda.

En el momento que S. S. manifestaba que el Comisario de montes habia ido al distrito de Calatayud, el Sr. Diputado Calonge, que es pariente de aquel funcionario, decía que no era cierto. ¿Cómo se van pues á discutir aqui estas contiendas? El Sr. Laborda dice que no son ventos de lugar los que trae á esta sitio; pero por qué no ha hecho que sus amigos los consignen en el acta siquiera para que el Gobierno enterado de ellos pudiera dar las explicaciones oportunas?

Yo, señores, solo puedo hacerme cargo, lo repito, de uno de los hechos que ha sentado el Sr. Laborda, y es de la salida del Jefe político. Señores, si la presencia de una Autoridad de la cual no puede decir el señor Laborda que haya ejercido la menor coaccion en el distrito de Calatayud; si la presencia de esa Autoridad para amparar el derecho de los ciudadanos es un cargo contra el Gobierno, quiere decir que el Gobierno debe tener atadas las manos; y cuando haya ilegalidades, cuando haya conflictos, cuando haya un rompimiento entre los combatientes, entonces se dirá que el Gobierno y las Autoridades no han tenido prevision y no han cumplido con su deber. Pero téngase presente, señores, que el Jefe político de Zaragoza no se ha presentado en el distrito de Calatayud....

El Sr. LABORDA: No he hablado del Jefe político de Zaragoza, sino de diferentes empleados. El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Si hubiera comprendido bien al Sr. Laborda no me hubiera levantado á contestar, pues de todos los demas hechos que ha referido el Gobierno no tiene ninguna noticia de ellos. No continúo en el corto discurso que estaba pronunciando, pues creia que achacaba S. S. coaccion en las elecciones de Calatayud por la salida del Jefe político de Zaragoza; pero puesto que S. S. dice que de ninguna manera ha hablado del Jefe político, sino de los demas empleados, como el Gobierno no tiene conocimiento de que hayan abandonado la capital y se hayan presentado en Calatayud, no puede contestar á esos hechos.

El Sr. LABORDA: No he dicho yo que se haya presentado.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernacion del Reino: Pues en ese caso no me hubiera levantado, porque de todos los hechos que ha citado S. S. solo ese me constaba, y por lo tanto no continúo, pues el haber tomado la palabra fue porque creí que el Sr. Laborda achacaba al Jefe político de Zaragoza esta influencia; y pues dice que de ninguna manera aludió á esta Autoridad, me siento, porque de los demas empleados absolutamente tiene noticia el Gobierno.

El Sr. HURTADO: El Sr. Laborda no ha atacado el acta de eleccion de Calatayud, en que solo se hace mencion de un oficio pasado por el presidente de la mesa participando que un elector se habia presentado queriéndose de que á las inmediaciones del edificio donde se celebrara la eleccion se habia presentado el Jefe de la guardia civil con alguna fuerza: este oficio se remitió á su destino á las ocho y media de la mañana, y á las nueve ya se habia mandado retirar aquella fuerza.

No habia protesta ninguna en el acta, y por lo tanto la comision no podia menos de proponer que se aprobase.

El Sr. Marques de ALBADA: No pensaba hablar en esta cuestion; pero he tomado la palabra cuando he visto que una persona tan respetable como el Sr. D. Pio Laborda nos anuncia que una multitud de empleados de

CASTOS DE REPARACION Y NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DE LA SUBROGACION DE QUINTAS DE CATALUÑA.

Importan las obras ejecutadas por contrata. 172,580

172,580

REPARACION EXTRAORDINARIA DEL PUENTE SUAZO.

Jornales..... 520
Materiales..... 877
Utiles y herramientas..... 457.. 12

4,854.. 12

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS GENERALES.

Jornales..... 5,311.. 17
Trasportes..... 400
Obras ejecutadas por ajuste..... 7,752.. 10
Utiles y herramientas..... 595

14,058.. 27

REPARACION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Obras de portazgo por administracion.

Jornales..... 12,809
Materiales..... 32,303.. 27
Utiles y herramientas..... 52
Abertura de cuneta y arreglo de paseos... 3,450
Acopio de materiales por ajuste..... 11,295
Machaqueo..... 8,623
Utiles y herramientas..... 556

69,088.. 30

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS DEL EMPRESTITO.

Por administracion.

Jornales..... 106,916.. 48
Idem de presidio..... 43,206.. 46
Trasportes..... 4,537
Materiales..... 163,774.. 33
Indemnizaciones de terrenos y edificios... 546
Utiles y herramientas..... 20,886.. 10
Expianacion y firme..... 55,011
Obras de fábrica..... 10,000
Gastos generales..... 13,551.. 26
Obras ejecutadas por ajuste..... 282,977.. 8
Idem por contrata..... 115,799.. 3
Alquileres..... 326.. 22

849,553

DE NUEVA CONSTRUCCION CON FONDOS MISTOS.

Por administracion.

Jornales..... 91,198.. 4
Trasportes..... 17,172.. 27
Materiales..... 18,850.. 32
Indemnizacion de terrenos..... 60
Utiles y herramientas..... 5,610.. 3
Gastos generales..... 5,958.. 3
Obras ejecutadas por ajuste..... 41,184.. 32
Idem por contrata..... 118,264.. 47

298,299.. 13

RESUMEN.

Reales. mrs.

Gastos generales..... 263,730.. 6
Idem de conservacion..... 520,011
Idem de reparacion y nueva construccion con fondos de la subrogacion de quintas de Cataluña..... 172,580
Idem de reparacion extraordinaria del puente Suazo..... 4,854.. 12
Idem de nueva construccion con fondos generales..... 14,058.. 27
Idem de reparacion con fondos del empréstito de 200 millones..... 69,088.. 30
Idem de nueva construccion con dichos fondos..... 819,553
Idem de nueva construccion con fondos mistos..... 298,299.. 13

Total..... 2,159,175.. 20

Madrid 28 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Segun los partes recibidos de los Ingenieros jefes de los distritos, el número de trabajadores, carros y acémilas destinados en las carreteras generales en el mes de Octubre de 1849, son los que á continuacion se expresan, á saber:

Table with 4 columns: DISTritos, Trabajadores, Carros, Acémilas. Rows include Madrid, Burgos, Vitoria, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Murcia, Granada, Sevilla, Cáceres, Valladolid, Leon, Orense, Islas Baleares, Islas Canarias.

Madrid 28 de Diciembre de 1849.—G. Otero.

Zaragoza se presentaron en Calatayud para influir en las elecciones, y dice el Sr. Ministro de la Gobernación que no tiene noticia de eso. Señores ¿gen qué país estamos que tantos empleados salen de una capital y no tiene el Gobierno noticia de ello?

Yo creo que el Sr. Laborda no ha podido equivocarse en hechos tan materiales cuando ha designado, no solo el número, sino la calidad, la clase, como las oficinas donde salieron estos empleados. De todas maneras yo ruego al Gobierno de S. M. que averigüe el hecho, y sepamos si esos días han faltado esos empleados de Zaragoza para influir en las elecciones de Calatayud, y que si lo han hecho que se castiguen.

Para esto me levanto y para que se nos diga de una vez si hemos de seguir siendo unos miserables siervos y colonos de los empleados superiores de las provincias, verdad clara que demostraré cuando lleguen aquí los presupuestos.

El Congreso sabe muy bien que yo siempre he sido partidario del sufragio universal; y ya que está reducido en España a 99,000 el número de electores para que no salga el poder de los bancos de enfrente, y que han hecho sus individuos una ley a su gusto, por lo mismo deben ser cautos en su aplicación, pues el resultado es que por 66 votos puede venir aquí un Diputado; y si estos votos se consiguen a fuerza de intimidaciones ¿qué queda del Gobierno representativo? En un país en donde son tantos los empleados y solos 99,000 los electores, cada uno de estos puede tener un empleado a su derecha, otro a su izquierda y otro de frente en las elecciones.

El partido moderado ha dicho: quiero que los electores sean los que paguen 400 rs. de contribución; y si el los ha elegido a su gusto, ¿por qué todavía quiere influir de esta manera en las elecciones? Si se ha de decir que es una verdad entre nosotros el Gobierno representativo, es necesario que se deje a los electores en plena libertad; y cuando el número de ellos es tan pequeño como en España, tanto más obligatorio es el dejarles en entera libertad.

He dicho que he tomado la palabra por lo que ha dicho el Sr. Laborda, y espero que el Gobierno me diga que si es verdad castigará a los empleados que S. S. ha citado.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, el Gobierno ha dicho que lo hará, y tanto más será así, cuanto que ha oído la especie de interpelación que S. S. le ha dirigido.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Yo estoy en mi derecho al hacer esta pregunta, y el Gobierno estará en el suyo contestándome ó dejando de hacerlo.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Señores, conocerá el Congreso que cuando he contestado al Sr. Laborda que el Gobierno no tenía noticia de los hechos que ha citado, lo he hecho así por un exceso de cortesía, que creo no sentía mal nunca en este sitio. Pero puesto que se me pone en el caso de decir lo que siento, diré que dudo de la exactitud de los hechos. No ha faltado el Sr. Laborda en un ápice a la verdad en su discurso; pero yo no puedo creer que esas bandas de empleados, como se dice, hayan ido a las elecciones de Calatayud.

Los Jefes políticos, como sabe el Sr. Laborda y todos los Sres. Diputados, están autorizados para dar licencias dentro de las provincias de su mando, ó para emplear en asuntos del servicio a sus subalternos; pero dan parte de ello. Y el Jefe político de Zaragoza, que ha tenido ya disgustos por las elecciones anteriores, es muy dudoso que haya permitido que fuesen a Calatayud esos empleados. De seguro, aun cuando haya sido para asuntos muy apremiantes del servicio, yo no lo aprobaría. ¿Pero saben Ss. SS. por qué no lo aprobará el Gobierno? No porque hayan delinquido, ni se necesite castigarlos como aquí se ha dicho, sino porque el Gobierno tiene tal conciencia de su poder, y de que la opinión pública está de su lado, que no quiere que ni aun remotamente sus Autoridades y empleados den el menor motivo ni sospecha de que el Gobierno quiere influir ilegalmente en las elecciones, ni ejercer la menor coacción. Mis palabras salen de lo íntimo de mi corazón: no consentiré, mientras ocupe este puesto, que se ejerza el más pequeño influjo en las elecciones de un modo ilegal. Lo que quiere y debe hacer un Gobierno es intervenir de una manera justa y legal, de una manera protectora para que todos los electores y opiniones voten libremente, y no influir en que lo hagan en este ú otro sentido.

Ya el otro día, contestando al Sr. Laborda, dije que el Gobierno no quería intervenir en esas elecciones porque tenía el íntimo convencimiento de que la gran mayoría electoral, y no solo en Calatayud, sino en todas partes, está en favor de todas las presunciones, está en favor de mi opinión, y ya que el Sr. Marques de Albaida no se ha concretado a hablar de las elecciones de Calatayud, sino que ha sentado ciertas doctrinas, ciertas teorías generales, le contestaré en poquísimas palabras. S. S. no se ha concretado a las actas de Calatayud, porque no las conoce, y ha venido a hablar en tesis general de la coacción que el Gobierno ejerce, según dice, en los electores. ¿Y qué fundamento ha tenido S. S. para decir eso? ¿En qué se funda para afirmar que el Gobierno coarta la facultad de los electores? ¿En qué hechos se ha revelado esa voluntad nacional en contra del Gobierno actual? ¿Se ha revelado porque en los días de conflicto y en los momentos terribles se haya puesto la nación en contra del Gobierno? ¿Pues qué no se lo ha hecho cargo de que tiene muy poco mérito el haber conseguido los resultados en que todos nos gozamos porque para ello ha tenido detrás a toda la nación? (Muy bien.)

Pues si ha tenido la nación detrás de sí en 26 de Marzo, en 7 de Mayo, en otros grandes conflictos (¡Muy bien, muy bien!), si ha tenido la nación detrás de sí en esos momentos solemnes, ¿había la nación de apostatar tan pronto, había de ser tan inconsecuente y versátil que abandonase al Gobierno en el palenque electoral? (Muy bien, muy bien.) Esta es la verdad. (Sí, sí.) Un hombre de honor con la mano puesta sobre su conciencia asegura al Congreso de los Diputados que jamás tolerará ni ha tolerado que las Autoridades se extralimiten en lo más mínimo en materias electorales, de ninguna manera. El Gobierno cuando advirtiese oposición en los electores, cuando viese que estos le eran contrarios, no se obstinaría en coartar su voluntad. Sí, señores, el Gobierno ha tenido la nación detrás de sí en esos sucesos críticos que he citado, en lo cual convengo en que no ha tenido más mérito que haber adivinado lo que la nación quería; pero natural es que le haya seguido la nación en los colegios electorales.

Señores, cuando días pasados se trató de las actas de Calatayud, yo me levanté a decir que no había habido coacción en aquellas elecciones, que había habido ilegalidad, pero que esa ilegalidad no afectaba al fondo de las elecciones, y por tanto yo proponía al Congreso que se aprobasen las actas y se hiciese responsable de la falta a la Autoridad que la había cometido. Esta doctrina, señores, ha sido combatida de la manera que recordará el Congreso; ¿pero qué ha sucedido pocos días después? Que los individuos de la minoría progresista han presentado una proposición de ley imponiendo ciertas penas a las Autoridades que se extralimiten en el uso de sus facultades en materias electorales; y en esa proposición de ley viene sancionada la doctrina del Ministro de la Gobernación que se calificó de subversiva, que se calificó de inaudita.

En esa proposición de ley está sancionado ese principio; en ella se viene a decir que cuando una Autoridad haya cometido a una falta en las elecciones, se castigue a la Autoridad; y que si la falta no afecta a la legalidad de la elección, esta debe ser válida. Sin embargo, aquellas actas se anulaban. Yo, señores, me alegré de ello; los que creyeron derrotarme en aquella ocasión se equivocaron; yo me alegré porque quería que se viese claramente que el distrito libre, espontáneamente había elegido al señor D. Jaime Ortega. En aquel día manifestó un individuo de la oposición que el distrito era progresista; señores, se pueden contar en cinco minutos los progresistas que hay en el distrito.

Lo que sucede en el distrito de Calatayud, lo que sucede en todos los distritos de España es que después de haber visto los pueblos adonde cada fracción, cada pandilla quiere llevar a esos mismos electores y a esos mismos pueblos, se han convencido de que el Gobierno, no precisamente este Ministerio, sino el Gobierno es el único que puede llevarlos al bienestar que desean; que el único de quien han de recibir beneficios es del Gobierno, no de las fracciones y pandillas que los dividen devorando sus recursos. Este es el sentimiento que hay en toda España, el que hay en todos los distritos electorales. Y por eso cuando creen que puede ser agradable al Gobierno y a las Autoridades votar este ó el otro candidato, le votan con preferencia a los que presentan los partidos ó pandillas que los manejan.

He concluido. He creído que debía hacer algunas reflexiones sobre lo que ha dicho el Sr. Marques de Albaida, porque cuando llegan estos momentos en que se vierten en la discusión expresiones de mucha gravedad y trascendencia, deber es del Gobierno levantar su voz para demostrar que son erróneas, que pugnan con la razón, pugnan con los hechos que la nación, la Europa entra han presenciado. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. Marques de ALBAIDA, rectificando: Respecto a que la nación esté detrás del Gobierno, se puede decir que es muy raro que siempre las mayorías sean de la opinión que representa el Ministerio.

El Sr. PRESIDENTE: Al orden, Sr. Diputado. El Sr. Marques de ALBAIDA: Yo estoy en la cuestión, Sr. Presidente. Ha dicho el Sr. Ministro que tiene el Gobierno detrás de sí a la nación, y refiriéndose a hechos anteriores a la amnistía; si S. S. ha querido intimidarme, le digo que es en valde su intención, pues que soy bien valiente, como siempre.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Si el Sr. Marques de Albaida me lo permite rectificará una equivocación en que está incurriendo.

Yo he contestado a una tesis general, explicando mis doctrinas y tratándolas también con razones generales; no he hecho aplicación ninguna, ni he querido volver la vista atrás ni llevarla más allá de lo debido y oportuno. Para contestar a ciertas observaciones he explicado perfectamente

que la presunción estaba a favor de los resultados, porque así como estoy que ciertos acontecimientos que no quiero repetir habían sido favorables al Gobierno, también se manifestaban del mismo modo en los colegios electorales, lo cual era una consecuencia natural, rigurosamente lógica. Pero no he hecho aplicación a persona alguna.

El Sr. Marques de ALBAIDA: Yo dejo a la opinión de los Sres. Diputados si S. S. se ha referido a sucesos pasados; y volviendo a mi rectificación, que se deje en entera libertad a los electores y se verá cuál es la verdadera opinión de los distritos.

El Sr. ORTEGA: Yo siento mucho tener que incomodar al Congreso oyéndome; pero hace poco tiempo se echaron abajo las actas de Calatayud, y de esto no tengo queja alguna; pero siento mucho que el Sr. Laborda, a quien respeto y aprecio, no haya tenido amigos en Calatayud que le hayan informado mejor de lo que allí ha pasado.

En aquellas elecciones, y lo digo muy alto, si ha habido coacción es por hacerles favor a ellos, ha sido por parte del partido progresista: se ha dado dinero, se ha amenazado y dado palizas, y esto no lo sé porque me lo hayan escrito, sino que puedo asegurarlo; y cuando en Calatayud tuvieron la bondad de darme su voto, me escribieron que se había dado una circular, que tengo en mi casa, por la caja de descuentos de Zaragoza, en que se decía se daría dinero a los electores que votaran en contra de Ortega. Yo, señores, no tengo dinero, tenía mucho antes de la revolución ahora no.

Yo, señores, he venido a sentarme aquí seis veces, y la primera contra la opinión del Gobierno, y en ninguna de ellas he salido Diputado por 67 votos, sino por muchísimos más.

Voy a contestar ahora al Sr. de Laborda respecto a lo que ha dicho de los empleados. En Calatayud no ha habido durante las elecciones tantos empleados como S. S. dice, sino uno solo que estaba con una comisión del servicio; y en cuanto al Jefe político de Zaragoza, teniendo que hacer un viaje para un asunto importante de beneficencia, escribió al Gobernador político de Calatayud que no saldría de aquella ciudad hasta que se hicieran las elecciones, porque no se creyera que iba a influir en ellas, y se presentó en efecto seis días después.

Yo siento el haberme explicado con este calor; pero no he podido menos, porque en Calatayud tengo yo relaciones de familia, é infinitos amigos, tanto que muchos de ellos, pertenecientes al partido progresista, me han honrado con su voto porque creían sin duda que los podía representar dignamente.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: He pedido la palabra cuando el señor Ministro de la Gobernación recordaba sucesos muy importantes, porque es muy frecuente el que oradores amigos del Ministerio hagan aquí inculpaciones a los hombres políticos, tratando de poner una especie de mancha ó nota infamante sobre algunos de ellos.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. orador, está S. S. fuera de la cuestión. Se trata de las actas de Calatayud.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Voy a hablar de las actas de Calatayud, y con esta ocasión de alusiones personales que se han hecho, al hablar de los partidos políticos; de los que se sientan en estos bancos: se ha dicho que no son hombres de ley, y yo me levanto a protestar contra esta calificación, primero porque ningún Diputado de la mayoría tiene el derecho de hacer calificaciones caprichosas, y que pueden ser mañana un peligro para el país, y en segundo lugar porque no tienen derecho de emplear esos medios.

Respecto a la cuestión que ha motivado este debate, ha dicho el señor Ministro que la nación ha estado siempre detrás del Gobierno para sucesos importantes, y que no puede menos de tenerla en las elecciones; pero debía S. S. probarlo lógicamente restableciendo las condiciones todas del sistema representativo, y dejar a los electores en la perfecta libertad que constituye la garantía en la cosa garantida. Mientras el pueblo esté sin libertad en los municipios, sin garantía en los electores, sin ninguna otra garantía no podrá decir el Gobierno que está la nación detrás de él; lo que está delante de él son los empleados, el prestigio de la autoridad; y detrás de él lo que está es la nación muda, la nación sufriente, la nación abatida, esto es lo que está detrás del Ministerio Narvaez, opresión arriba y abajo. (Rumores de desaprobación.) Sí, señores, opresión, y tengo derecho de expresarme así como lo tienen los señores de los bancos de enfrente para decir que nosotros somos anarquistas.

Tengo derecho de hablar así con la misma razón que se dice que mis amigos políticos son anarquistas (Rumores).

El Sr. PRESIDENTE: Orden: siga V. S., Sr. Diputado.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: La nación siente y ve que el Gobierno actual ha adoptado una especie de sistema político que no puede dar de sí otra cosa que la opresión, unas veces moral y otras material y destructora; opresión que unas veces asciende y otras descende. (Los Sres. Ministros de Marina, Hacienda y Gobernación piden que se escriban estas palabras.)

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Señores, cuando yo expreso aquí un sentimiento de conciencia, no tengo las consecuencias: la nación, señores, la visto la política del Gobierno toda personal, toda coacción.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. fuera de la cuestión.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: El Gobierno para desacreditarnos aquí y fuera de aquí ha dicho que tiene una confianza absoluta en el pueblo y un apoyo indefinido en la nación, y yo niego eso. (Fuerzas rumores.)

Yo tengo derecho para manifestar esto, y digo que el Gobierno Narvaez, que es un poder interpuesto entre el Trono y el país, obra en sentido doble, desconceptuándonos a los hijos del país, y al mismo tiempo obra é influye de una manera fuerte y coactiva en el ánimo del Trono.

(Los Sres. Ministros de Hacienda y Marina piden que se expliquen estas palabras, y varios Sres. Diputados solicitan lo mismo, originándose bastante confusión.)

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Diputado lo que tiene que hacer ahora es explicar las palabras que ha pronunciado en un sentido peligroso.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Yo ruego al Sr. Presidente que me proteja en el uso de la palabra.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Que se escriban esas palabras en acabando el orador; pero mientras tanto yo deseo que no se le interrumpa.

El Sr. PRESIDENTE: Las palabras están escritas.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: ¿Qué es lo que se dice, señores, en todas partes? Que por consecuencia de una revolución se trazó una honda división en el partido progresista, quedando de una parte los hombres de ley y de la otra los enemigos del Trono.

(Gran confusión, en medio de la cual se oyen varias voces de «es falso», y la del Sr. Ordax que dice que tiene derecho para expresarse así: el Sr. Ministro de Marina se levanta y dice algunas palabras que no permite oír las el ruido que hay en el salón, sobre el que se percibe la voz del Sr. Ordax, que dice: «¿qué es la amnistía?» Por fin, después de trascurrido bastante rato y de haber el Sr. Presidente llamado al orden repetidas veces, se restablece algún tanto la calma.)

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. continuar, contrayéndose a las actas de Calatayud, que es de lo que se trata.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Me había ocupado de ciertas clasificaciones que se aplican a los representantes de un partido político, y dándoles la importancia que yo debo darles dije que servían para alejar a ciertos hombres.

El Sr. PRESIDENTE: Con volver a rectificar lo que V. S. ha dicho no hace más que estar fuera de la cuestión.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Contrayéndome a las elecciones de Calatayud debo manifestar que el Congreso tiene de un lado la opinión tan verdadera y respetable del Sr. Laborda que ha referido ciertos hechos, y de otro lo expuesto por el Sr. Ministro de la Gobernación que no lo niega, y que lo único que hace es decir que no lo sabe y que cree que todo sea inexacto; pero el Gobierno lo que debía hacer era averiguar si estos hechos son ciertos, porque en este caso la elección es nula; preciso es que se sepa, señores, que los representantes de las ideas que yo profeso no pueden obtener buen éxito en las elecciones, porque se encuentran exhibidos, y al mismo tiempo les es imposible manifestar sus quejas de un modo conveniente. Concluyo pues diciendo que el Gobierno debe saber qué es lo que ha pasado para aplicar el oportuno remedio.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Señores, creo que importa mucho al decoro del Gobierno, y que está también interesado en ello el decoro de la mayoría y del Congreso todo, que se aclaren bien ciertos hechos que tratan de oscurecerse y tergiversarse en los momentos mismos en que acaban de pasar. ¿Qué es lo que ha pasado hoy en el Congreso? El Sr. Laborda en términos convenientes, de una manera digna y mesurada, ha combatido las actas de Calatayud.

El Gobierno contestó a S. S. manifestando que no tenía noticia de ciertos hechos que ha aducido. Hasta aquí la discusión corría tranquila, en términos decorosos, dignos; en términos que honran y dan prestigio al Gobierno representativo, discusión parecida a la que hubo ayer, en que tomaron parte tres dignísimos individuos de la minoría progresista, en que se debatió una alta cuestión constitucional, en que se defendió el Gobierno, y en que nada perdieron por cierto las instituciones representativas; discusión decorosa, en que cada uno de los adalides hizo gala de sus doctrinas, y sustentó sus principios de una manera conveniente.

Pero, señores, se levantó el Sr. Marques de Albaida; y S. S., que ha hablado después de la amnistía, no sé para qué, olvidándose de una porción de consideraciones que debiera tener presentes, atacó al Gobierno desde luego de una manera que el Gobierno no puede nunca dejar sin contestación. El Sr. Marques de Albaida atacó el sistema que existe, atacó la legalidad existente por su base, extralimitándose de la cuestión; y véase, señores, á qué peligros se expone un Parlamento cuando se permite a un orador que se extralimita; diciéndose después que el llamar al orador a la cuestión es ejercer tiranía y coacción, y que el Presidente es parcial: no

es eso, sino que solo así se puede conservar el decoro y el prestigio de los Cuerpos colegisladores, porque si se permite a cada uno lanzarse a los espacios imaginarios y sublevar las cuestiones más delicadas y difíciles, en ese caso es justo el derecho de defensa, y aquel que se ve atacado tiene que defenderse en el mismo terreno en que se le ataca.

No ha llevado el Gobierno empujo su defensa hasta el punto á que fue el ataque; sin embargo, son tan fuertes los medios de defensa que tiene el Gobierno, que en el momento de hacer uso de uno de ellos se levantan las tempestades que se han levantado en aquel banco. Pero debo ser justo. Yo me alegro de una situación muy consoladora que he advertido en el banco de la minoría progresista, por el que las palabras que yo pueda decir de ninguna manera sería justo que las dirigiese á los individuos que la componen: el síntoma es que esto: individuos no han tomado parte ninguna en este debate, ó si la han tomado ha sido muy honrosa. De consiguiente, señores, yo me dirijo única y exclusivamente á los que han tomado la palabra, y á los que usando de ella han atacado al Gobierno.

Señores, el Sr. Marques de Albaida atacó por su base la legalidad existente; el Sr. Marques de Albaida, de una manera dura y con esas palabras acres que tantas escenas desagradables han producido en este sitio en descredito del Gobierno representativo; el Sr. Marques de Albaida, digo, ha atacado al Gobierno, á la mayoría, á todos, diciendo que había un sistema de coacción, que no había libertad en las elecciones y otras cosas dichas con la más dura acerbidad. ¿Y qué ha hecho el Gobierno? ¿Ha personalizado la cuestión ni con el Sr. Ordax, ni con el Sr. Marques de Albaida, ni con ninguno de los que compongan su comunión política? De ninguna manera.

Con reflexiones generales, explicadas después a mayor abundamiento en una rectificación, digo que el Gobierno estaba dentro de la legalidad, que no coartaba la voluntad de los electores, que sobre esto daba á las Autoridades las instrucciones más precisas, y que la presunción de que así se hacía estaba á favor del Gobierno, porque sería un contrasentido el que la nación, que había estado al lado del Gobierno en momentos solemnes como los de 26 de Marzo y 7 de Mayo, apostatase tan pronto de los principios que profesaba entonces, abandonando al Gobierno en los colegios electorales. Señores, ¿es esto fielmente lo que el Gobierno ha contestado? ¿Es esto ir más allá de la amnistía, ó pasar por enmedio de ella?

Pues si esto ha sucedido lo, es preciso recordarlo, porque vuelvo á decir lo que ya manifesté en otra ocasión, á saber: que el Ministro de la Gobernación, aunque se exprese con calor, mide todas las palabras que salen de sus labios, y jamás ofende a persona alguna: el Ministro de la Gobernación defiende sus principios, defiende su conducta en el Gobierno, defiende á este allí donde le va atacado; pero no ha querido nunca traspasar la amnistía, ni pasar por medio de ella, recordando las épocas solemnes los momentos críticos en que la nación ha estado á su lado. Señores, qué, ¿es un crimen, es una doctrina subversiva que el Gobierno proclame el que tiene tras sí á la nación entera?

En primer lugar, que el Gobierno ha recordado habersele hecho de esto un cargo, para quitarle sin duda el mérito del resultado, para quitarle el mérito de haber conseguido la paz más profunda en España y una agradable perspectiva para el porvenir en medio de las conturbaciones de la Europa; y en segundo lugar, que el Gobierno había mal, si creyendo que tenía contra sí la opinión, si creyendo que la nación deseaba ya otra cosa, resistiese un día y otro el opuesto impulso que se hubiese pronunciado, y coartase la libre voluntad de los electores y de los pueblos. ¿Qué pues tiene de subversiva la doctrina que ha sentido el Gobierno? ¿Qué motivo ha dado este para que el Sr. Ordax se haya levantado después, y faltando á todas las conveniencias, faltando al Gobierno, faltando á sus compañeros, se haya lanzado a decir cosas que yo he pedido con mucha tranquilidad que se escriban para demostrar que aun en los momentos de mas calor sé yo guardar la calma conveniente?

Creo, señores, que he recordado al Congreso la escena que acaba de pasar, y que este recuerdo ha sido altamente conveniente para que ni aquí ni fuera de aquí se diga nunca que el Gobierno ha provocado tan tristes escenas. El Gobierno ha rechazado una acusación de coacción, y ha traído para probarlo hechos contemporáneos sin referirse á ninguna persona; de consiguiente cuando ciertas personas han salido á defenderse, y á hacer protestas, y á decir que había habido calificaciones que no salieron de mis labios, no sé, señores, qué coleccion del arrebatado, de la pasión, de la vehemencia con que esas personas se han expresado.

Restablecidos los hechos, rechazada la acusación que por lo bajo he estado oyendo al Sr. Marques de Albaida, causante primero de lo ocurrido; puesta la cuestión bajo su verdadero punto de vista, yo ruego al Congreso que si quiere volver por su decoro ofendido, que si quiere volver por el decoro del Gobierno alta é injustamente vulnerado, se discutan las palabras que el Gobierno pidió se escribieran, y que en esta ocasión como en tantas otras no se contente el Gobierno con algunas palabras ambiguas del orador que ha faltado á todas las conveniencias posibles.

Celosos el Gobierno del decoro del Congreso, celosos como el que mas de que el sistema representativo no se desacredite, de cuando que las discusiones de los Cuerpos colegisladores sean lo que fue la de ayer, y como empezó á ser esta, el Gobierno, repito, pide que las palabras del Sr. Ordax mandadas escribir se discutan en los términos que marca el reglamento, y que sobre ellas tome el Congreso la resolución que crea conveniente, atendida la gravedad del caso.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: Señores, aun cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el que dirige la palabra en este momento al Congreso, ha tratado ya esta cuestión, permitáseme también hablar, aunque ligeramente, acerca de ella, porque nunca se dice lo bastante en materia tan importante. Es necesario consignar aquí de palabra lo que con mas ó menos tumulto hemos presencia lo. Aquí, señores, había una discusión tranquila, en la cual no se trataba de la política del Gobierno, sino de la aplicación de la política electoral á un distrito, y en ella había tomado parte el Sr. Laborda: así las cosas, se levanta el Sr. Ordax, y como si quisiera arrojar al Congreso una especie de baldón, y como si quisiera rasgar una hoja del reglamento, nos dice que no ha leído las actas, que no las conoce, que no va a hablar de ellas, y que nada le importa lo que dicen: con este bello preámbulo atacó, no las actas de Calatayud, sino la política del Gobierno, de una manera mas enérgica; mas vigorosa y menos tolerable que se ha atacado aquí nunca: tomó de nuevo la palabra el Sr. Ordax y AVECILLA, y lo que habían sido ataques de parte del Sr. Ordax, fueron acusaciones gravísimas de parte del Sr. AVECILLA; fueron calumnias.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Pido que se escriban esas palabras (El Sr. Ministro de Marina dice también que se escriban.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: Lo he pedido yo igualmente. Digo, señores, que lo que había sido antes ataque de las pasiones de parte del Sr. Ordax, fue en boca del Sr. AVECILLA calumnia. Que de pues consignado que no es la oposición progresista, sino los Sres. Ordax y AVECILLA, los que han extraviado la cuestión política y la han traído á un terreno el mas inconducente que ha tenido nunca.

Para justificar la palabra que yo acabo de decir muy deliberadamente, quedará completamente satisfecho el Congreso con que se vuelvan á leer esas palabras que hemos podido se escriban, por lo cual ruego al señor Presidente se sirva mandar se lean.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ministro, antes de deliberar sobre las palabras pronunciadas por el Sr. AVECILLA, es preciso, con arreglo al reglamento, que el Sr. Diputado las explique; mientras esto no se haga, el Congreso no puede deliberar acerca de ellas.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: Yo, señores, me llegué a la mesa a decir esas palabras, y puedo decir que no desconozco los trámites que previene el reglamento, y pido solamente que se lean como un documento conveniente para la defensa que estoy pronunciando. Yo las sé de memoria, y haré grabadas están en mi imaginación; pero creo mas oportuno que se lean, toda vez que están escritas.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no tengo reparo alguno en que se lean como documento; pero sí en que se hable de ellas: mientras el Sr. Diputado que las ha pronunciado no las explique.

Un Sr. Secretario lee las palabras en el orden siguiente: «El Gobierno Narvaez oprime arriba y abajo.» Y después: «opresión que algunas veces asciende y otras descende.» Y últimamente: «el Gobierno Narvaez influye de una manera coactiva en el ánimo del Trono.»

El Sr. PRESIDENTE: Primero es la explicación del Sr. Diputado que la; ha pronunciado; oída esta, el Congreso acordará.

Se lee un artículo del reglamento que por el ruido del salón no se percibe cuál es.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ordax dará las explicaciones convenientes acerca de estas palabras, que por lo menos tienen un sentido peligroso.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Si hubiera de juzgarse la importancia de mis palabras por el modo con que el Sr. Ministro de Marina las ha calificado, indudablemente la tendrían gravísima, pues S. S. las ha dado una explicación muy arriesgada, yendo á buscar su mérito con el significado de «calumnia» con la palabra «calumnia» que fue ya condenada y anatematizada en otra ocasión en este sitio, y lanzada sobre mi frente por quien no puede nunca demostrarla.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, la palabra está escrita, y á su tiempo se tratará de ella: V. S. se ha levantado ahora para dar explicaciones acerca de las suyas, y haciendo uso después de su derecho pedirá al Sr. Ministro la explicación de las que ha pronunciado.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Para llegar á la explicación de las palabras pronunciadas por mí, creo que no se necesita mucho el concepto escrito, y del cual el Sr. Ministro de Marina ha suprimido los períodos anteriores; esto es, «el Ministerio Narvaez ejerce una influencia exagerada abajo en las elecciones,» y en otro concepto es «oprima abajo y oprime ar-

riba,» pero el Sr. Presidente no puede juzgar de la significación de las palabras sacadas de los períodos en que se comparaba.

El Sr. Ministro acababa de dirigir al Sr. Marques de Albaída una especie de reto, diciéndole: «El Gobierno no necesita emplear medios ilegales en las elecciones para triunfar; no necesita hacer intervenir en ellas a sus agentes; tiene demasiada opinión y demasiada fuerza para que dude de su triunfo, y sobre todo el Gobierno tiene a la nación tras de sí, tanto en las elecciones, como la ha tenido en otros sucesos importantes.»

Esto dijo contestando al Sr. Marques de Albaída el Sr. Ministro de la Gobernación, y además de esto trató de otra porción de cuestiones, anatematizando las ideas y a los hombres que las defendemos calificándolas de absurdas, de disolventes y de anarquistas: ¿qué extraño es que hombres que crean que a ellos van encaminadas estas expresiones, que se trata de lanzar el descrédito sobre su frente, y se levanten si tienen honra a combatir esto mismo que se dice y rechazarlo sobre la frente del que lo dice? ¿Qué hemos de decir nosotros cuando se nos trata de anarquistas, cuando lo que hacemos únicamente es sentar principios, denunciar hechos y suscribir opiniones cual conviene a un Diputado? Cuando el señor Ministro de la Gobernación dijo que tenía la nación tras de sí, le contesté con una opinión mía, con una opinión que como Diputado puedo abrigar, que la nación estaba conmigo, que el Gobierno la tenía abatida y desarmada, y que lejos de obtener la confianza de la nación a quien el Gobierno oprimía, esta no daba su voto libre y desembarazado por la opresión en que yacía. (Que además oprimía a otro poder que estaba sobre el Gobierno mismo. (Murmulló, moviéndose en todos los Diputados.)

Esto no pasa de ser una opinión emitida, y creo que una opinión no es nunca un crimen; y además, explicando lo que dije, añado que no el Ministerio actual, sino todos los Ministerios habían hecho lo mismo: que los Gobiernos son órganos del pueblo para con el Trono y del Trono para con el pueblo, y exponiendo esta teoría muí: sté se desprestigiaba al pueblo para con el Trono, oprimiendo a este por temor a aquel. (Suma agitación por ciertos instantes: no se oye sino la campanilla del Sr. Presidente que reclama el orden.) Desco saber si en el Congreso hay libertad para manifestar una opinión política, sin atacar al poder ni a ningún individuo, pues yo no he atacado a nadie. He dicho que el Gobierno como órgano del pueblo y del Trono engañaba a los dos. (Nueva agitación. El Sr. Presidente no puede apenas restablecer la calma.) Esto es lo que he dicho, y en ello creo haber cumplido un deber individual como Diputado y como hombre de partido que cree que las doctrinas que sustenta son las mejores, y que quiere que el Trono y el pueblo estén en armonía, armonía que debe el Gobierno revisar. Para decir esto no he empleado palabras que calumnien, ni he citado ningún hecho por el cual deba entablarse causa de ofensa, que es lo que constituye la calumnia, como ha hecho el Sr. Ministro de Marina. (Nuevos rumores y nueva agitación en el Congreso.)

El Sr. PRESIDENTE: Luego se tratará de eso, Sr. Diputado: lo que conviene es que V. S. dé las explicaciones que he indicado.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Resumiendo mis expresiones diré que yo en justa defensa personal y en defensa de un partido, en defensa de una idea, que por mucho que se haga es respetabilísima en el mundo, he dicho que el Gobierno nos injuriaba calificándonos malos, y presentándonos a los ojos del país bajo un punto de vista que no merecemos, y que el Gobierno desempeñaba mal las funciones entre el Trono y el pueblo. Esta es la rectificación que tengo que hacer en esta opinión mía: no aluda a nadie, no agraviaba a persona alguna, y era una contestación a la política que se observa en las elecciones, y que para ello estaba en mi derecho como Diputado. No creo que el Gobierno y el Congreso dejen de quedar satisfechos con esta explicación.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: El art. 146 del reglamento dice que si algún Diputado profiriese palabras mal sonantes ó contrarias á otro, este podrá reclamar que dichas palabras se escriban, dando explicaciones sobre ellas, y que si estas explicaciones no satisficieran al Congreso, este resolverá. Nótase, señores, que no se dice nada del Gobierno, ó indudablemente debe creerse no fue esta la mente de los autores de él. El Gobierno como Gobierno es el encargado del sostenimiento del orden público, y no puede dejar pasar doctrinas peligrosas sin el correspondiente correctivo. Y en el caso presente no podrá, por poca que fuese su susceptibilidad, darse por satisfecho con las explicaciones del Sr. Ordax y AVECILLA, que ha sido mas bien una continuación y una ampliación de su primer discurso.

En efecto, señores, primero nos dijo que el Gabinete Narvaez oprime abajo y oprime arriba, y esto mismo ha vuelto á repetir con las mismas expresiones; y después añadió que el Gabinete Narvaez emplea una fuerza coactiva: ¿sobre quién? Sobre el Trono, y de todo esto no ha hecho sino un largo comentario en apoyo de su primer discurso. Dijo además que el Gobierno engañaba al pueblo y engañaba al Trono: tales han sido las explicaciones que el Sr. Ordax ha dado con arreglo al reglamento. Ahora bien, señores, yo vuelvo la cuestión á su primer terreno. El Gabinete Narvaez oprime al Trono y oprime al pueblo; el Gabinete Narvaez engaña al Trono y engaña al pueblo; el Gabinete Narvaez en fin ejerce una fuerza coactiva sobre el Trono. Estas han sido, señores, las palabras del Sr. Ordax y AVECILLA, y S. S. ó lo prueba ó no lo prueba: si no lo prueba con ningún hecho, los que nos imputan, quien acusa á otro de un delito que no prueba, calumnia; si lo prueba se le somete al fallo de la ley, y si no lo prueba, repito, señores, que le calumnia.

Su segundo discurso ha sido una repetición del primero, y acusaciones sobre acusaciones en lugar de las explicaciones que debía dar. S. S. nos acusa de engañadores ante unos y ante otros, y con estas acusaciones, no solo hiere al Gobierno, sino que hiere á los Sres. Diputados y hiere á la mayoría de este Congreso que le apoya y le sostiene.

No ha defendido el Sr. Ordax y AVECILLA un sistema bueno ó malo, sino que ha dicho que el Gobierno oprime arriba y oprime abajo, que ejerce una fuerza coactiva sobre el Trono y sobre el pueblo. S. S. ha envenenado con el veneno mas urande que pudiera emplearse el prestigio del Gobierno, y este ataca y viene á recaer de rechazo sobre la mayoría que nos sostiene y nos defiende.

Las explicaciones del Sr. AVECILLA, aun cuando hubieran sido mayores que las que ha dado, no podían, señores, satisfacer al Congreso ni al Gobierno. ¿Qué pruebas, señores, de coacción ha presentado S. S. ejercidas por el Gobierno, ya hacia arriba ó ya hacia abajo, ya respecto del Trono como respecto del pueblo? ¿Es por ventura el Gobierno actual el que ha puesto las armas en las manos de la plebe para sujetar al Trono y para sujetar al pueblo, el que ha hecho las barricadas? Porque, señores, barricadas ha habido hace un año, así como ha habido Inquisición hace muchos años; repito, el que ha hecho estas barricadas para coartar la voluntad de algunos, para poner su voluntad á alguno destruyendo estas barricadas, dellos que al Sr. Ordax le merecen las calificaciones de usurpador y de tirano hacia arriba y hacia abajo? ¿Es por ventura al Gobierno que ha introducido una reforma en la ley electoral, que ha acogido otra presentada por un Diputado de la minoría á quien se puede atacar por el pretexto de que trata de oprimir y de ejercer esa fuerza coactiva hacia abajo? ¿Oprime el Gobierno hacia arriba, es decir, hacia el Trono, cuando este Gobierno ha llevado su susceptibilidad hasta el punto que al momento en que ha notado que no merecía toda su confianza se ha apresurado á presentar dimisión sobre dimisión hasta que esta haya sido admitida? ¿Y es este el modo de oprimir que el Gobierno ha ejercido? ¿No hemos recibido en este mismo sitio ataques mas ó menos fuertes porque habíamos sido demasiado suspicaces en presentar nuestra dimisión en el momento en que vislumbrábamos el menor signo de desconfianza? ¿Y merece esto por parte de S. S., no ya la nota de recalcitrante y de usurpador, sino de cohibir, de coartar la voluntad del Trono y de ejercer sobre él esa fuerza coactiva que sostiene el señor Ordax se ejerce por el Gobierno? ¿Es por ventura al Gobierno, quien amigo de todos los partidos ha dado la amnistía mas amplia que ha habido hasta ahora en España, no para obtener una vana aura popular, sino para llegar al Trono mayor número de defensores, sino para robustecer esta institución, sino para rodearle del mayor número de hijos haciendo que estos vuelvan á la madre patria, es por ventura á este Gobierno á quien se le puede censurar de dejarle aislado y de ejercer sobre él esa fuerza coactiva que el Sr. Ordax ha dicho que se ejerce? ¿Es por ventura al Gobierno á quien se puede acusar de engañar á los electores, cuando estos no hacen sino darle su apoyo en las urnas electorales, así como se lo dieron en las ocasiones peligrosas que hemos presenciado?

Ahora bien, si el Sr. Ordax al explicar sus palabras no ha hecho otra cosa que reproducirlas, si estas explicaciones no han podido satisfacer al Congreso ni al Gobierno, si estas explicaciones en lugar de serlo han sido una reproducción de las anteriores, si nos acusa de oprimir al Trono y de oprimir al pueblo, si estas acusaciones no las prueba, con sentimiento ve que nos calumnia: si tiene pruebas que las diga, en cuyo caso que falle el Congreso; si no las tiene es una calumnia, porque calumnia es la imputación de un delito que merece castigo: no hay remedio, ó lo uno ó lo otro.

Así pues si el Sr. Ordax no retira las expresiones que ha pronunciado, si las deja permanecer, el Gobierno, altamente ofendido como Gobierno, y el Congreso por la parte que le toca, no pueden darse por satisfechos de las explicaciones de S. S.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: Creo que entre el Sr. Ministro y yo hay una equivocación muy sencilla que cortará la cuestión. Esta equivocación consiste en que el Sr. Ministro cree que al expresarme yo en los términos en que lo he hecho he indicado ó he querido indicar que el Gobierno ejercía una coacción material, cuando yo no he arguido ni he pensado argüir sino á la coacción moral, á la influencia que como Gobierno le compete, tanto arriba como abajo, tanto sobre el Trono como sobre el pueblo, y que esta influencia moral, muy propia de todo Gobierno, debe tener ciertos límites, límites que en mi opinión el Gobierno traspasa en muchas ocasiones, tanto en las elecciones como en los demás actos que ejer-

ce como Gobierno. A esta coacción es á la que únicamente me he referido; esta coacción es la que podría demostrar si á ello se me obligase.

Estas son las explicaciones que puedo dar; explicaciones que creo satisficieran al Sr. Ministro de Marina, de quien espero yo á mi vez de explicaciones sobre la palabra calumnia que ha lanzado sobre mí.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: Las palabras del señor Ordax y AVECILLA son de que el Gobierno oprime al Trono y oprime al pueblo; que el Gobierno engaña al pueblo y engaña al Trono. A estas palabras repito las mismas que he dicho; que S. S. pruebe lo que ha dicho; si no lo prueba, sus expresiones no merecen otra calificación que la de calumnia.

El Sr. ORDAX Y AVECILLA: He explicado mis palabras. (Murmulló en sentido negativo.) Ya sé la diferente posición en que se encuentra el Gobierno respecto de la posición en que me encuentro: he dicho que mis expresiones no pueden tomarse sino moralmente, y que por consiguiente solo en este sentido deben apreciarse.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, V. S. debe explicar las palabras verdaderas de que el Gobierno oprime arriba y oprime abajo, de que el Gobierno ejerce esta fuerza coactiva sobre el Trono.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Creo que el Congreso comprenderá bien que no debe continuarse el espectáculo que estamos presenciando. El Sr. Ordax está abandonado de todos sus compañeros. El Sr. Olózaga y otros varios señores piden la palabra. Si el Sr. Ordax no está abandonado de todos sus compañeros respecto de las expresiones que han ocasionado este debate, me expresaré en un sentido muy distinto del en que iba á expresarme, que era rogar á la mayoría terminase este incidente sin tomar otra determinación, porque el Gobierno de S. M. está demasiado elevado para que le puedan ofender las palabras aisladas de S. S.

El Sr. OLOZAGA: Señores, he pedido la palabra por la razón de que soy extraño enteramente á este asunto: he pedido la palabra porque he visto con harto sentimiento cómo se ha ido preparando esta tormenta, y porque he visto que el Sr. Ordax y AVECILLA no podía salir del mal paso en que se había metido, mal paso, no solo para S. S., sino para todos los que han contribuido á él. He tomado la palabra para contestar únicamente á la expresión de si el Sr. Ordax y AVECILLA estaba abandonado de todos sus compañeros. Nosotros, señores, no abandonamos á nadie en la desgracia, pero no seguimos á S. S. en las palabras que ha pronunciado. (Señales de aprobación.) Sería, señores, doble sentimiento para mí sobre el que he tenido ya el que no se aceptasen las explicaciones dadas por el Sr. Ordax y AVECILLA, y que apreciando las circunstancias que le adornan no se haga distinción entre las ideas de S. S., por mas que estas ideas difieran en mucho de las mías; pero digo de no lo abandonaremos en la desgracia aun cuando no lo seguimos en sus palabras. Que ellas se han dirigido á la coacción moral y no á la coacción material, y que debemos permitir esa santa libertad en la discusión, que es el mejor síntoma de que somos dignos de ella, y que apreciando sus intenciones se acepten las explicaciones dadas.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Para dar las explicaciones que acaba de oír el Congreso no merecía la pena de haberse interrumpido. Nadie podía entender que hablaba yo en el sentido de que se abandonase en todas las cuestiones al Sr. Ordax, sino únicamente en la cuestión actual, en las palabras que han dado origen á ella y que merecen la reprobación de todos los Sres. Diputados, tanto de la oposición como de la mayoría. Que las palabras del Sr. Ordax han merecido la reprobación de todo el Congreso, el Gobierno lo ha percibido desde aquí, y para ello no ha necesitado ser muy lince.

El Gobierno pues que respeta las diversas fracciones de que se compone el Parlamento, no creía digno, no creía decoroso, cuando veía solo y aislado en esta cuestión al Sr. Ordax, dejar de pedir á la mayoría del Congreso que no se siguiese en este debate de la manera que ha llegado á comprender que se trataba de seguir fulminando un voto de censura contra el Sr. Ordax. Esto me levantaba á pedir al Congreso cuando fui interrumpido por el Sr. Olózaga y sus compañeros.

Entonces, aunque en muy breves palabras, anuncié el propósito con que me levantaba, propósito que en nada ha variado después de las explicaciones dadas por el Sr. Olózaga, explicaciones que el Sr. Ordax y el Congreso sabrán apreciar en su verdadero valor. El Gobierno no puede menos de insistir en su propósito. El Sr. Ordax está haciendo una porción de explicaciones que á nada conducen, ya una vez manifesté que mi el Congreso, ni la mayoría, ni la minoría ni ninguna fracción aprueban las palabras dichas por el Sr. Ordax.

Vuelvo á decir que en semejante situación cumple al decoro del Gobierno, á su generosidad y á los sentimientos de cada uno de sus individuos el manifestar que no insiste en esta cuestión, y que si el Congreso se da por satisfecho, el Gobierno lo está también.

#### Actas del distrito de Valdehorras.

Se lee el dictamen de la comisión proponiendo la aprobación de estas actas, y la admisión del Sr. D. Salvador Bermudez de Castro como Diputado por dicho distrito.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Yo suplicaría al Sr. Presidente que atendiendo á lo avanzado de la hora y á la mala disposición en que se halla el Congreso para discutir hoy dictámenes de la comisión de actas, preguntara al Congreso si se dejaría para la próxima sesión la discusión sobre el acta del distrito de Valdehorras.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo pasado las horas de reglamento no puedo hacer esa pregunta, y S. S. está en el caso de usar de la palabra.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Lo que tengo que decir acerca de esta acta es mucho y no puedo concluir en la media hora que falta para cerrar la sesión.

El Sr. PRESIDENTE: Falta mas de una hora para llenarse las horas de reglamento, y S. S. puede estar hablando durante todo este tiempo.

El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: Ya que se me obliga á hablar espero de la indulgencia del Congreso que me escuche porque tengo mucho que decir, y si he de concluir mi discurso habrá que prorogar la sesión.

(Las conversaciones que se entablan entre los Sres. Diputados apenas permiten oír al orador, quien por otra parte se hallaba colocado de espaldas á nuestra tribuna, lo que hacia que fuera todavía mas difícil el comprenderle. Sin embargo, vamos á dar lo mas notable que entendimos á S. S.)

Yo celebro (decía el orador) haber oído al Sr. Ministro de la Gobernación cuando se discutían antes las actas del distrito de Calatayud, que no habia habido un solo elector que elevase su voz al Gobierno quejándose de abusos cometidos en aquellas elecciones, y que si le hubiese habido habria sido escuchado. Digo que me alegro de esto, porque en las actas de Valdehorras existen esas quejas, y espero que sean escuchadas.

No hay que hacer mas que ver el acta de este distrito para conocer que se ha ejercido coacción por algunas personas. Yo extraño, señores, que la comisión de actas no haya dicho una palabra acerca de las protestas que se han presentado contra esta elección. La primera es por no haberse anunciado oportunamente el día de la elección en el *Boletín oficial* de la provincia, de lo cual resultó que no llegó á tiempo á noticia de muchos electores. Fundase otra en que ciertas Autoridades tomaron mas parte en la elección de la que les corresponde. También consta por otra protesta que un ex-fratle benedictino recorrió varios pueblos del distrito amenazando á los electores con que si no votaban la candidatura del señor Bermudez de Castro incurrirían en el desagrado del Gobierno, en el de las Autoridades y en el de un Sr. Senador que se decía interesado en el triunfo de esta candidatura.

(El ruido que habia en el salon iba en progresión ascendente, por cuya razón el Sr. Presidente se vió obligado á imponer silencio. El orador continuando dijo:)

Sr. Presidente, pido que se me deje hablar: si no me marchó.

Yo, señores, no puedo menos de deplorar los excesos cometidos en aquel distrito, de levantar mi voz contra las influencias que allí se han ejercido, influencias que no han nacido del Gobierno, porque á mí me consta que el Sr. Ministro de la Gobernación ha dado disposiciones para evitarlas, y no se ha hecho caso de ellas.

Pero lo mas grave que hay aquí es que el Juez de primera instancia, á quien los electores se presentaron para que legalizara sus protestas, se negó á ello prestando que no era de su incumbencia, por no estar previstos en la legislación semejantes casos. Como se ve, esto equivale á impedir á los electores para traer aquí sus protestas. Yo creo que el Gobierno no puede aprobar, no aprobará la conducta de algunas Autoridades de aquel distrito, y que tomará serias providencias contra ellas, porque de otro modo lo llevarian allí muy á mal, como llevan el que se presenten candidatos que no sean del país. Quiere decirse que la influencia de cierto Senador, el Sr. Gutierrez de Páramo, es la que ha hecho la elección en el distrito. Esto, señores, no es exacto, y la prueba de que este sujeto no podría por sí solo hacer que triunfara una candidatura es que ha perdido las elecciones de Ayuntamiento, porque en ellas trabajaba solo. Si triunfó en la elección de Diputado es porque le apoyaban ciertas Autoridades.

Señores, en estas elecciones ha habido tales intrigas que hoy mismo recibo cartas de personas autorizadas de aquel distrito, en que me dicen que las que yo escribí y otras personas de influencia no habian llegado hasta después de hecha la elección. Donde han estado esas cartas, yo no lo sé; pero el hecho es que no llegaron á tiempo.

El orador hace algunas otras observaciones, y concluyó rogando al Congreso que desaprobara estas actas.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Va á entrar á jurar un Sr. Diputado. Pero antes me veo en la necesidad de reproducir la sú-

plica que dirigí ayer á los Sres. Diputados á fin de que se sirvan acudir á la hora señalada para que puedan concluirse mas temprano las sesiones.

Entra á jurar y toma asiento el Sr. Ortega.

El Sr. PRESIDENTE levanta la sesión de hoy á las seis, señalando para el lunes la continuación de la discusión pendiente.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 29 de Diciembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	30 <sup>15</sup> / <sub>16</sub> .	..
Id. del 5 por 100.....	43 <sup>3</sup> / <sub>8</sub> pap.	..
Cupones no capitalizados.....	8 pap.	..
Deuda sin interes.....	4 <sup>1</sup> / <sub>8</sub> pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	85.	..

#### CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-40 d. Paris, 5-33 á 8 d. v.

Alicante, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.	Málaga, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.
Barcelona á ps. fs., <sup>1</sup> / <sub>8</sub> id.	Santander, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id.
Bilbao, <sup>1</sup> / <sub>4</sub> pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> id. id.	Sevilla, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> din. d.
Coruña, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> id. id.	Valencia, <sup>1</sup> / <sub>2</sub> á <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.
Granada, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> d.	Zaragoza, <sup>3</sup> / <sub>4</sub> din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

El lunes 31 á las ocho en punto de la noche celebra esta sociedad una sesión de competencia, propia de la presente época del año, que será desempeñada por la sección dramática.

Madrid 29 de Diciembre de 1849.—El Secretario general.

El patronato de la obra pia fundada por D. Antonio de Medina Prado y Doña Ana Vazquez de Omañas en esta ciudad de Medina de Rioseco para socorro de sus parientes, en 13 del corriente resolvió convocar, como por el presente se convoca, á todos cuantos parientes por ambas líneas existan, para que concurran precisamente por sí ó persona autorizada competentemente á una junta general que ha de verificarse el 31 de Enero del año inmediato de 1850 para tratar sobre intereses que les corresponden; en inteligencia que al que no comparezca se le seguirá el perjuicio consiguiente á no contarse con él en cuanto se acordare.

Rioseco Diciembre 18 de 1849.—El párroco de Santa Cruz, Antonio Yañez.—El primer Teniente de Alcalde, Urquiza.—El administrador, secretario interino, Justo Alonso Arechavala.

#### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—*La mensajera*, zarzuela nueva en dos actos.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Las flores de Don Juan ó rico y pobre trocados*, comedia de Lope de Vega, refundida en cinco actos por D. Patricio de la Escosura, en la que se han estrenado dos decoraciones pintadas al efecto por D. Francisco Aranda, que representan, la una el Grao de Valencia, y la otra la plaza de Predicadores de dicha ciudad. La música de los coros y el baile es composición de Don Joaquín Gaztambide.—Intermedio de baile.—*La comedia de Maravillas*, sainete de D. Ramon de la Cruz, desempeñado por los primeros actores.

Aviso.—Contaduría.—Se hacen abonos para las treinta y una representaciones ordinarias que han de ejecutarse en el próximo mes de Enero de 1850. Los abonados del presente mes tendrán reservados los billetes de las respectivas localidades, por si gustan abonarse de nuevo, hasta las tres de la tarde del 31 del corriente: á esta hora se dispondrá sin excepcion de todas las localidades vacantes en favor de cualquiera que se presente á abonarse.

Madrid 28 de Diciembre de 1849.—El contador, A. Azcona.

TEATRO DEL DRAMA. A las cuatro de la tarde.—*Ojo y nariz*.—Baile nacional.—*El hijo de su padre*.—*El sargento Marcos Bomba*.

A las ocho de la noche.—*Una intriga de modistas*.—*La malagueña*, baile.—*Santi boniti, barati*.—*La jota valenciana*.—El ole, bailado por la NENA.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—*Al asalto*, comedia en dos actos.—*La danza asturiana*, baile.—*Un marido duplicado*, pieza en un acto.

A las ocho de la noche.—*A quien Dios no le da hijos....* comedia en tres actos.—*La linda manola*, baile.—*Un marido duplicado*, pieza en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las cuatro y media de la tarde.—*La 83ª representación de la aplaudida zarzuela en dos actos titulada El Duende*.

A las ocho de la noche.—*El memorialista*, comedia nueva, de gracioso, en dos actos.—Baile.—*Las jorobas*, capricho cómico, nuevo, en un acto y en verso, original de un aplaudido escritor.—Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.